

Universidad de Puerto Rico,
Recinto de Mayaguez

MANUAL DE SEGURIDAD



Mensaje a la Comunidad Universitaria Manual Informativo de Seguridad

La Universidad de Puerto Rico, comprometida con la seguridad de nuestra comunidad y consciente de los problemas sociales que afectan a nuestra sociedad, ha establecido políticas institucionales dirigidas a promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro. El Recinto Universitario de Mayagüez se une a este compromiso garantizando un entorno libre de hostigamiento e intimidación, suministro, posesión y uso ilegal de sustancias controladas y el abuso de alcohol. Todo esto, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas.

Deseamos fomentar estilos de vida saludables, con programas de prevención y seguridad que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todos en general. La seguridad no es responsabilidad de unos pocos, es de todos en la cual cada uno de nosotros desempeña un papel muy importante. Es imperativo conocer nuestros derechos, así como deberes. Juntos podemos alcanzar el bienestar, la seguridad y la paz institucional que todos merecemos. Este Manual Informativo de Seguridad te permitirá conocer las políticas institucionales para garantizarte un ambiente sano y seguro, que permita tu desarrollo integral como ser humano. Te invitamos a que leas el mismo de manera que puedas familiarizarte con estas y hacerlas parte de tu diario vivir.



John Fernández Van Cleve
Dr. John Fernández Van Cleve
Rector



Gustavo G. Cortina Rodríguez
Gustavo G. Cortina Rodríguez
Director Interino, Calidad de Vida



Francisco Maldonado Fortunet
Dr. Francisco Maldonado Fortunet
Decano Interino de Estudiantes

Tabla de Contenido

Ley Pública 102-26	2
Oficina de Calidad de Vida	3
Servicios a estudiantes con impedimentos	7
Política Institucional Sobre el Uso de	
Sustancias Controladas y el Abuso del Alcohol	11
Política sobre Hostigamiento Sexual	13
Seguridad y Protección.....	14
Procedimiento de querellas ante la Guardia Universitaria....	18
Procedimiento a seguir ante una querrela de hostigamiento sexual	19
Servicios de seguridad	20
Medidas de seguridad	25
Reglamento para Hospedajes.....	41
Código de Orden Público	43
Nueva Ley #40	48
Rutas de Trolleys.....	52
Violencia.....	69
Violencia Doméstica.....	74
Agresiones Sexuales ...	76
Señales de peligro ante un suicidio.....	79
“Date Rape”.....	82
Bebidas Energizantes.....	86
Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico	90
Código de Conducta Estudiantil.....	95
Teléfonos de emergencia.....	104

LEY PÚBLICA 102-26
(Emendada de la Ley Pública 101-542)

**“Student Right to Know and the Jeanne Clery
Disclosure of Campus Security Policy and
Campus Crime Statistic Act”**

El derecho estatal y federal vigente le impone a las instituciones educativas la responsabilidad de ofrecer protección y seguridad a los miembros que componen la comunidad universitaria. La Universidad de Puerto Rico, consciente del problema de la alta incidencia criminal, reconoce como interés institucional legítimo el facilitar la protección y la vida de los miembros de la comunidad universitaria y prevenir la ocurrencia de actos delictivos de las instalaciones físicas de su sistema educativo.

El sistema de la Universidad de Puerto Rico promulga su Política Institucional de Seguridad a tenor con Ley Pública 102-26 “The Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistic Act”. Esta requiere que las instituciones educativas que reciben fondos del Título IV divulguen la incidencia criminal dentro de los Recintos y sus alrededores.

En armonía con esta política, el Recinto Universitario de Mayagüez reconoce como interés institucional legítimo la protección a la vida y la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria. Esta política promueve un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Se reconoce además, el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y comunidad en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo dentro de los terrenos universitarios.





OFICINA DE CALIDAD DE VIDA DECANATO DE ESTUDIANTES

La Oficina de Calidad de Vida se une a los esfuerzos de nuestra sociedad para combatir los problemas que afectan a la juventud puertorriqueña. Esta Oficina busca concienciar y educar a la comunidad universitaria sobre el bienestar pleno, prevención de hostigamiento y asalto sexual, violencia, agresión y seguridad en el campus y áreas adyacentes.

Desarrollamos programas de prevención para atender todos aquellos problemas que puedan afectar a nuestra comunidad estudiantil en la consecución de sus metas. Además, se coordinan actividades dirigidas al cumplimiento de reglamentaciones establecidas por el Departamento de Educación Federal y la Universidad de Puerto Rico.

Buscamos contribuir en la formación integral de nuestros estudiantes al ofrecer alternativas para desarrollar estilos de vida saludables en la comunidad universitaria. Con el objetivo de que el estudiante alcance un desarrollo integral de su persona.

La Oficina presta servicios y desarrolla programas que contribuyen al enriquecimiento del estudiante y mejorar su calidad de vida en el campus.

Es nuestra misión motivar a la comunidad universitaria a unir esfuerzos en pro de un mejor ambiente.

Misión

- √ Concienciar y educar a la comunidad universitaria sobre bienestar pleno, prevención de uso y abuso de alcohol, drogas, cigarrillo, alerta al crimen, prevención de hostigamiento y asalto sexual, violencia, agresión y seguridad en el campus y áreas adyacentes.
- √ Buscamos contribuir en la formación integral de nuestros estudiantes al ofrecer alternativas para desarrollar estilos de vida saludables en la comunidad universitaria.
- √ Desarrollar programas de prevención para atender todos aquellos problemas que puedan afectar a nuestra comunidad estudiantil en la búsqueda de sus metas.
- √ Coordinar actividades dirigidas al cumplimiento de reglamentaciones establecidas por el Departamento de Educación Federal y la Universidad de Puerto Rico.
- √ Prestar servicios y desarrollar programas que contribuyen al enriquecimiento del estudiante y mejorar su Calidad de Vida en el Campus.
- √ Difundir información y posibles medidas de seguridad ante cualquier acto delictivo que afecte a la salud de la comunidad universitaria.
- √ Es nuestra misión motivar a la comunidad universitaria a unir esfuerzos en pro de un mejor ambiente.
- √ Tenemos la responsabilidad de cumplir con las reglamentaciones establecidas por el Departamento de Educación Federal, para todas las instituciones de educación superior que participan en los programas de Ayuda Económica bajo el Título IV.

Visión

Ser la oficina líder en la prevención, seguridad y en fomentar estilos de vida saludables respondiendo a las necesidades de la comunidad universitaria para lograr un impacto positivo. Promulgando una cultura de tolerancia y diversidad, con el propósito de mejorar el Clima Institucional de nuestro Recinto.

Valores

Propiciamos un ambiente de crecimiento, respeto, reconocimiento y oportunidades de desarrollo de nuestros empleados y estudiantes que redunden en un servicio de excelencia a nuestra universidad y a nuestra patria, Puerto Rico.

Objetivos

- √ **Seguridad en el Recinto** - uno de los objetivos principales de la UPR es velar por la seguridad y bienestar de la Comunidad Universitaria.
- √ **Hostigamiento Sexual** - la política de la UPR en relación con el hostigamiento sexual se estableció el 27 de mayo de 1988, prohibiendo el hostigamiento sexual.
- √ **Prevención de uso y abuso de Alcohol y Drogas** - la política pública de la UPR con relación al uso y abuso de drogas y alcohol tiene que proveer un ambiente libre de drogas ilícitas y de abuso de alcohol, reconociendo la amenaza significativa a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la Comunidad Universitaria.
- √ **Agresiones Sexuales** - (ofensa sexual o ataque sexual), son conductas inapropiadas que quebrantan los cánones éticos, morales, humillan, degradan y violan la dignidad humana y no pueden tener lugar en la Universidad.
- √ **Bienestar Pleno** - fortalecer la salud física, emocional, social y espiritual. Ser mejor ser Humano.
- √ **Talleres de Capacitación y Formación Humana** - contribuir en la formación de personas con un alto sentido del desarrollo humano, otorgando servicios de orientación, capacitación al estudiante y demás personal de la Comunidad Universitaria, donde se promueva el perfeccionamiento de sus cualidades humanas en base al respeto, la aceptación y el compromiso consigo mismo y con su entorno.

Servicios que ofrecemos

- √ Difundir información y medidas a tomar sobre cualquier acto delictivo que afecta la seguridad.
- √ Rondas preventivas en el campus y áreas adyacentes para detectar áreas susceptibles a actos delictivos.
- √ Servimos de enlace entre personas afectadas por algún acto delictivo y las autoridades de seguridad, guardia municipal, guardia estatal y todas sus unidades de servicio.
- √ Ferias de Prevención, Seguridad, Salud y todo aquello que promueva una mejor calidad de vida
- √ Conferencias, talleres, dinámicas sobre temas de bienestar pleno, uso y abuso de alcohol y drogas, manejo de actos de violencia, incluyendo violencia doméstica y de todo tema o situación que fortalezca nuestra calidad de vida en el plano personal, social, espiritual y como futuros profesionales y también promueve un ambiente óptimo de trabajo.
- √ Orientación Individual.
- √ Orientación Grupal.
- √ Actividades educativas de socialización y recreativas.
- √ Creación y fortalecimiento de grupos de apoyo.
- √ Seminarios de Capacitación y formación humana
- √ Ayudar a restaurar la productividad de aquellos empleados cuyos problemas personales estén afectando su funcionamiento en el trabajo. (PAE)
- √ Consejería en adicciones.
- √ Otros según solicitados.

La Oficina de Calidad de Vida tiene como meta mejorar y fortalecer el Clima Institucional de nuestro Recinto.

SERVICIOS A ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS

Las disposiciones de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973, la “American with Disability Act” (ADA-1990), las Leyes Estatales: Ley Estatal de Servicios Educativos Integrales a Personas con Impedimentos (Ley 51-1996) y Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (Ley 238-2004) y la Certificación Núm. 04-05-351 de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, establecen normas y procedimientos para garantizar a todos los estudiantes con impedimentos acceso igual a programas y servicios que ofrece el Recinto Universitario de Mayagüez.

Si necesitas información adicional, te exhortamos a visitar la Oficina del Coordinador de Servicios de Acomodo Razonable, ubicada en el primer nivel del Decanato de Estudiantes (Oficina de Consejería y Servicios Psicológicos) o puedes comunicarte a los teléfonos (787) 265-3864 o (787) 832-4040 extensiones 2040, 3864 y 3372, o visita nuestra página web http://www.uprm.edu/p/orientacion/servicios_de_acomodo_razonable



¿Qué es el programa de Acomodo Razonable?

Es una adaptación que les ofrece la Universidad de Puerto Rico a los estudiantes con necesidades especiales para que estos realicen sus actividades con mayor rendimiento y que a su vez puedan estar a la par con el resto del estudiantado.

Las disposiciones de la “American with Disabilities Act” (ADA), exige acomodo razonable para aquellos estudiantes con limitaciones físicas, emocionales o de aprendizaje que impide o dificulta seriamente el acceso al salón de clases y/o el proceso enseñanza – aprendizaje.

Proceso para solicitar acomodo razonable

El estudiante se presenta al Departamento de Consejería y Servicios Psicológicos con el Coordinador de los Servicios de Acomodo Razonable para que se le realice una evaluación. Se le entregan los formularios correspondientes (incluyendo un formulario que debe ser completado por el médico especialista). Una vez complete la documentación la entrega en la Oficina del Coordinador de los Servicios. Se revisa que todos los formularios estén debidamente cumplimentados y se procede a asignarle el acomodo que corresponda según las recomendaciones del médico especialista y tipo de impedimento.

Luego, se redacta una carta personalizada donde se indica cuales son los acomodos que el estudiante necesita. Dicha carta se le hace llegar directamente al profesor para que tome la acción correspondiente.

¿Cuál es la ley que protege a los impedidos (ADA)?

La ley que protege a los impedidos (ADA) es la ley más extensa que ha sido redactada durante la historia de la lucha sobre los derechos civiles de las personas con impedimentos. La ley ADA permitirá que éstas personas participen con más libertad en sus comunidades, que tengan la oportunidad de competir más efectivamente por empleos, que viajen más fácilmente dentro de sus poblaciones y a través de toda la nación, y que tengan acceso más completo a las mercancías y servicios de los que el resto de la población disfruta diariamente.

¿A quién protege la ley ADA?

Aproximadamente 54 millones de Americanos están protegido por esta ley. La ley ADA no contiene una lista de los impedimentos que cubre, pero algunos son: lesiones a la columna espinal, ceguera, deficiencias del oído, epilepsia, el SIDA, diabetes, esclerosis múltiple, distrofia muscular, enfisema, cáncer, dislexia, desorden orgánico del cerebro, impedimento de cognición y depresión. Sin embargo, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha decretado que los impedimentos deben ser considerados en su estado corregido. Por ejemplo, una condición como deficiencia de la vista, si puede ser corregida, no sería protegida por la ley ADA.



¿Qué es un Impedimento?

- √ Es una razón por la cual no hacer algo
- √ Representa un obstáculo en el camino a la realización de una tarea.
- √ Es aquello que impida que una persona se desenvuelva de manera normal día a día.

¿Qué es una persona con impedimento?

La ley ADA lo define de la siguiente manera:

- 1) individuo con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de la vida
- 2) tiene un historial de tal impedimento
- 3) es considerado como una persona con tal impedimento.



POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y EL ABUSO DEL ALCOHOL

La Universidad de Puerto Rico esta consciente de los efectos adversos a la salud y el deterioro a la integridad del ser humano que provoca el uso y abuso del alcohol y otras drogas ilícitas. Es su responsabilidad como institución fomentar y propiciar un ambiente de trabajo y estudio seguro, libre de riesgos contra su salud y su seguridad. Esto redundará en una mejor calidad y en el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

La Universidad de Puerto Rico promueve y propicia un ambiente de trabajo y estudio de respeto al ser humano y a sus libertades personales, seguro de riesgos contra la salud, su seguridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

En el cumplimiento de esta responsabilidad, la Universidad ha emitido su Política Institucional sobre el uso de sustancias controladas y el abuso del alcohol, en la cual se establece lo siguiente: “la manufactura, distribución, posesión, uso ilegal de sustancias controladas y el abuso del alcohol son prácticas combatidas no permitidas y prohibidas en la Universidad de Puerto Rico”. Las personas que violen las prohibiciones de la Política Institucional contra Sustancias Controladas, de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 (Ley de Sustancias controladas de Puerto Rico) y el Abuso del Alcohol en armonía con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas (La Ley Pública Núm. 101226 de diciembre de 1989), serán procesados administrativa, civil y criminalmente.

La Certificación Núm. 32, 1999-2000 enmendada por la Certificación Núm. 33, 2005-2006, y el Reglamento, aprobado mediante la Certificación Núm. 33, 1999-2000 de la Junta de Síndicos, están disponibles a todos los miembros de la comunidad universitaria en la siguiente dirección electrónica: <http://calidaddevida.uprm.edu/cms/index.php?a=file&fid=6035>

La Universidad no eximirá de su responsabilidad legal a ninguna persona por la posesión, uso y distribución de marihuana, LSD, estimulantes, narcóticos o cualquier otro alucinógeno o drogas ilícitas, o por estar en estado de embriaguez, dentro de los predios institucionales o en propiedad bajo el control de la Universidad. Los estatutos federales incluyen la aplicabilidad de sanciones en actividades de organizaciones estudiantiles reconocidas auspiciadas por la institución, cuando se violan las disposiciones establecidas.

La Oficina de Calidad de Vida realiza actividades educativas durante el año con el fin de orientar e informar a la comunidad universitaria sobre el peligro que representa el uso y abuso del alcohol y otras drogas ilícitas en el bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. En la Universidad se ofrecen servicios de orientación y consejería dirigidos a personas que estén involucradas con el uso del alcohol y otras drogas ilícitas. Se garantiza la más estricta confidencialidad en este servicio. El mismo puede solicitarse en el Decanato de Estudiantes, en la Oficina de Calidad de Vida, Procurador Estudiantil, Oficina de Orientación, Departamento de Servicios Médicos y en la Oficina de Enlace con el Personal, quienes coordinaran el referido y seguimiento apropiado para viabilizar la recuperación del individuo.

POLÍTICA SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Artículo 11; Sección 1 de la Carta de Derechos es explícita en cuanto a la prohibición del discrimen por razón de sexo. Existe legislación específica encaminada a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual y que previene este tipo de conducta (Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988).

Política institucional

Es parte de nuestro compromiso ofrecer a la comunidad universitaria un lugar de estudio y trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación, de forma que podamos disfrutar un clima institucional de estudio, trabajo y respeto a la dignidad de todo ser humano. Ninguna persona en esta institución esta obligada a permitir, aceptar, someterse o tolerar actos o insinuaciones de índole sexual, independientemente de la jerarquía o posición de las personas involucradas, por ser una conducta ilegal y discriminatoria (Certificación 45, 2008-2009, Política Institucional y Procedimiento en Contra del Hostigamiento Sexual y Represalia en la Universidad de Puerto Rico)

La Universidad de Puerto Rico tiene la responsabilidad legal de investigar y resolver todas las querellas de hostigamiento que sean radicadas y tomar las medidas administrativas correspondientes, para erradicar totalmente este tipo de comportamiento, así como el restablecer una atmósfera propia de estudio y trabajo. Se le solicita a todo estudiante o empleado informar los casos de hostigamiento al Decano/a de Estudiantes, Director/a de la Oficina de Calidad de Vida, Procurador Estudiantil o Director/a de Recursos Humanos, para ofrecerle la ayuda necesaria o canalizar la misma al recurso profesional apropiado. Esto, independientemente de que el querellante haya o no confrontado al hostigador o radicado querella sobre el incidente ante los foros correspondientes.

¿Qué es hostigamiento sexual?

Es cualquier tipo de acercamiento, presión, requerimiento de favores de naturaleza sexual, tanto física como verbal no deseada, que se origine en el ambiente de estudio o trabajo y que resulta en molestia o impedimento para realizar sus estudios, funciones o tareas, y/o creando un ambiente hostil e incómodo. El hostigamiento sexual se puede expresar de muchas maneras. Las expresiones más simples pueden manifestarse a través de chistes ofensivos con contenido sexual, piropos y miradas insinuantes e insistentes a distintas partes del cuerpo. En sus manifestaciones más agudas puede contener acercamientos, besos, pellizcos, apretones, roces corporales y/o agresiones sexuales.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

La Universidad de Puerto Rico tiene como una de sus prioridades proveer a la comunidad universitaria, así como a sus visitantes un ambiente saludable y seguro. Se han establecido diversas políticas institucionales a tenor con leyes federales y estatales, dirigidas a garantizar a los estudiantes, empleados y visitantes su seguridad y bienestar.

La Política Institucional sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico promueve un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. La misma es cónsona con la Ley Pública 102-26 conocida como “Student Right to Know and Campus Security Act”, enmendada como “Jeanne Clery Act”. La Universidad de Puerto Rico reconoce como interés institucional legítimo la protección a la vida y seguridad de toda persona que hace uso de sus instalaciones y servicios. Es función ineludible prevenir mediante el establecimiento de programas que fomenten estilos de vida saludables y seguros, que ocurran actos delictivos dentro de sus predios. Se reconoce el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y la comunidad en general a ser informados sobre cualquier acción criminal ocurrida dentro de los terrenos de la Universidad y áreas adyacentes. La Universidad de Puerto Rico recopilará datos y mantendrá informada a la comunidad universitaria a través de boletines y otros medios de comunicación sobre incidentes criminales acontecidos en sus predios y áreas aledañas. Esta información será distribuida bisemanal o mensualmente, de acuerdo a los incidentes que ocurran y sean informados.

El Recinto Universitario de Mayagüez realizará durante el año diversas actividades conducentes a la divulgación de sus políticas y procedimientos relacionados con la seguridad. Durante el proceso de matrícula, actividades de orientación, pago de cheques de beca y salario, entre otras, se distribuye la información relacionada con la misma.

El Recinto Universitario de Mayagüez cuenta con un cuerpo de oficiales de seguridad que proveen servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Estos oficiales tienen la responsabilidad de proteger a la comunidad universitaria y sus visitantes, además de la propiedad pública y privada.

Existen tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, con un promedio de quince (15) oficiales cubriendo cada turno proveyendo servicios preventivos en patrullas motorizadas por todo el Recinto. También, cuenta con una unidad de oficiales ciclistas en patrullaje constante. Existen tres puestos fijos donde se puede canalizar cualquier urgencia: Retén, Planta Física y entrada principal del Recinto (La Vita). El oficial de seguridad está para servirle, por favor notifíquese cualquier situación anormal o sospechosa.

El problema de la criminalidad ha alcanzado todos los niveles y se requiere el esfuerzo común de todos los sectores para combatirla. La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, mediante su Certificación Número 32 Serie 1967-68 estableció claramente que: “La Universidad no es, ni puede ser demarcación territorial privilegiada dentro de la cual se pueda quebrantar la ley impunemente.” Corresponde a todo estudiante, personal universitario y visitante, como requisito al ejercicio de sus derechos, cumplir con sus deberes y observar las disposiciones legales y administrativas al efecto.

La criminalidad es una amenaza a nuestra paz y tranquilidad. Se requiere de los esfuerzos comunes de toda la comunidad universitaria para poder combatirla. Es importante reconocer que la seguridad es responsabilidad de todos. Todo estudiante, personal universitario o persona particular que resulte perjudicada por la comisión de un acto delictivo o que presencie la comisión de un delito dentro del campus o en sus predios, podrá presentar una querrela personalmente, por escrito, o mediante llamada telefónica al Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto, al Decano/a de Administración o a la oficina del Decano/a de Estudiantes. Por su seguridad, debe notificar inmediatamente cualquier situación de urgencia, sospechosa o anormal que identifique u ocurra. Al final de este Manual encontrará los números telefónicos de las distintas oficinas donde puede acudir si necesita información o ayuda.

Cualquier persona que con sus actos, viole alguna ley estatal o federal estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en los reglamentos universitarios y puede ser procesada civil o criminalmente, de acuerdo a las leyes estatales o federales aplicables.

ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

Los incidentes que ocurran en el Recinto o sus alrededores se agrupan en las siguientes áreas geográficas: en el Campus, residencias estudiantiles, fuera del Campus y áreas públicas.

En el campus se incluyen todos los edificios y predios interiores del Recinto, la Finca Alzamora, el Complejo de Ingeniería, el Edificio de Biología y el Taller de Artes. El Recinto sólo cuenta con una Residencia de Atletas ubicada en el Edificio A, antiguo Hotel Colegial. Para efectos del Recinto, el área denominada fuera del Campus incluye el estacionamiento del Palacio de los Deportes, el Edificio Darlington, las Subestaciones de la Estación Experimental Agrícola, las oficinas del Servicio de Extensión Agrícola, Isla Magueyes y la finca La Montaña en Aguadilla.

Las áreas públicas identificadas por el Recinto son las siguientes: estacionamiento del Zoológico Juan Rivero, Parque de los Próceres, Mayagüez Town Center, Carretera 108, Boulevard Alfonso Valdés, Avenida Pedro Albizu Campos, Urbanizaciones Mayagüez Terrace, Ensanche Ramírez y La Riviera, los barrios Barcelona, Dulces Labios, París y Balboa, las calles Bosque Oeste, Dr. Basora Oeste, Martínez Nadal, Morell Campos Oeste y Pablo Maíz Oeste.

Áreas de Alto Riesgo en el Recinto

- √ Escaleras en la parte posterior del Edificio Lucchetti (El Calvario).
- √ Atrecho peatonal del Decanato de Estudiantes al Boulevard Alfonso Valdés (Calle Ramón Emeterio Betances-Antigua Calle Post).
- √ Atrecho que va desde el Coliseo Rafael A. Mangual hasta la Urbanización Mayagüez Terrace.
- √ Área de Estacionamiento del Zoológico.
- √ Área de Estacionamiento de la Piscina Alumni.
- √ Salida por la Finca Alzamora hacia Urbanización Mayagüez Terrace.
- √ Estacionamiento posterior de la Biblioteca General

Áreas de Alta Incidencia en las afueras del Colegio:

- √ Áreas de Estacionamiento Satélites (Palacio de Recreación y Deportes y Zoológico Juan Rivero)
- √ Avenida Pedro Albizu Campos
- √ Barrio Dulces Labios
- √ Barrio Paris
- √ Calle Bosque hacia el oeste
- √ Calle Dr. Basora hacia el oeste
- √ Calle Martínez Nadal
- √ Calle Méndez Vigo (Darlington)
- √ Calle Morell Campos hacia el oeste
- √ Carretera 108 Kilómetro 2
- √ Parque Los Próceres
- √ Urb. Ensanche Ramírez
- √ Urb. La Riviera
- √ Urb. Mayagüez Terrace
- √ Mayagüez Town Center



PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE QUERELLAS EN LA GUARDIA UNIVERSITARIA

1. El querellante reporta el delito ante un Oficial de Seguridad de nuestro Recinto.
2. El perjudicado/a deberá en una forma clara y precisa detallar los hechos ocurridos al Oficial de Seguridad.
3. El Oficial transcribe la información en una hoja de Notificación de Querellas.
4. El querellante deberá proveer toda la información solicitada por el Oficial de Seguridad.
5. Luego de redactado el informe, se le entrega al querellante para que verifique la información y firme el documento.
6. El querellante es orientado sobre todo el proceso que debe seguir, de interesar continuar con la querrela en el foro que estime necesario.
7. Si el perjudicado tiene interés en notificar a la Policía se procederá a coordinar con las autoridades correspondientes, siempre y cuando se trate de propiedad privada.
8. En caso de ser propiedad del Recinto, se seguirá el mismo procedimiento tomando en cuenta que es propiedad institucional y se tiene que informar a la Policía Estatal o Municipal de inmediato.
9. El Departamento de Facultad enviará a la Oficina que informó la pérdida el formulario OC-06-04B (Notificación de Irregularidad en el Manejo de los Fondos y los Bienes Públicos).
10. Serán manejados al Informe de Querrela, los documentos que formen parte de la investigación administrativa realizada por la agencia tales como: informe de delito por parte de la Policía de Puerto Rico, las reclamaciones a las compañías de seguros y la notificación al Departamento de Hacienda.
11. Luego de tomada la querrela por el oficial asignado, éste realizará una investigación preliminar de cómo entiendo pudieron ocurrir los hechos.
12. Una copia de cada informe es referida a la unidad correspondiente para su trámite.
13. En caso de daños, escalamiento, personas lesionadas, colisión de autos, daños a muebles e inmuebles por causas naturales, se realice el mismo procedimiento, además se toman fotos de ser necesario.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA QUERRELLA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. Se recibe e investiga la querella confidencialmente, asegurando un trato equitativo a las partes envueltas.
2. Como regla general, no se divulgará información u otra evidencia suministrada por las partes o testigos, durante el procedimiento adjudicativo.
3. A petición de las partes, y luego de considerar las alegaciones en oposición, si existiera, se relevará en todo o en parte el manto de la confidencialidad que protege la información, documentación y otra evidencia recopilada en el proceso.
4. A petición de un testigo, y luego de evaluar las alegaciones en oposición, si ocurrieran, el/ella Oficial Examinador/a podrá recomendar al Rector y/o Presidente que se mantenga en estricta confidencialidad las evidencias presentadas durante el proceso.
5. Se tratará de mediar entre las partes para conseguir una solución aceptable.
6. Si la querella no se resuelve mediante el proceso informal, se procederá entonces, a ayudar al querellante con la radicación formal de su querella.
7. El procedimiento formal se inicia con la radicación, por escrito, de la querella ante las autoridades universitarias correspondientes.
8. El radicar una querella conduce a una investigación de las acciones en torno al incidente, así como, al grupo de personas que componen un Departamento, con el propósito de eliminar y prevenir el hostigamiento sexual. La confidencialidad sobre la víctima se mantiene hasta donde sea posible.

Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto

Servicios de seguridad ofrecidos a estudiantes, empleados y visitantes

Servicios de Escolta

El Departamento de Tránsito y Vigilancia ofrece escoltas a todas las áreas de estacionamiento y edificios de la Universidad durante las horas de la noche, siete días de la semana. Este servicio consiste de oficiales de seguridad que escoltan a pie, en bicicleta y en vehículos de patrulla al solicitante.



Para solicitar los servicios de escolta, se puede comunicar al 787-832-4040 extensiones 3872, 3620 ó 3263 y provea la siguiente información:

- ◆ Nombre completo
- ◆ Lugar donde se encuentra
- ◆ Equipaje (si lleva alguno)
- ◆ Destino y descripción física de cómo es usted

Importante: Evite estar en circunstancias que puedan conllevar a algún riesgo. Nuestro sistema de escoltas ayuda a evitar que usted se convierta en una víctima de la delincuencia. Ayúdenos a ayudarle.

Rondas Preventivas

El Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto cuenta con unidades motorizadas, bicicletas y vehículos de motor para ofrecer rondas preventivas en el campus. Aproximadamente tres oficiales de seguridad por turno se encargan del servicio de rondas.

Importante: Si usted observa algo sospechoso a su alrededor comuníquese con el Departamento de Tránsito y Vigilancia y solicite una ronda preventiva por el lugar.

Boletines de alerta

En los casos de denuncias de asalto agravado, robo, hurto de vehículos de motor, asesinato, homicidio, delito de incendio y asalto sexual, éstas se publicarán a través de procesos apropiados, tales como: página Web, boletines impresos, correo electrónico, tablón de mensajes electrónicos, y en casos particulares a través de la radio y la televisión.

Procedimiento para emitir un boletín de alerta

- √ El Departamento de Tránsito y Vigilancia
 1. recibe la querrela y la registra en el libro de novedades.
 2. refiere la información a Calidad de Vida y recomienda el envío de un alerta a la comunidad universitaria.
 3. se envía el Alerta al Centro de Cómputos para que sea divulgada electrónicamente a toda la comunidad universitaria.

- √ La Oficina de Calidad de Vida distribuye la información vía fax a todas las oficinas del Recinto y distribuye copia del Alerta entre el estudiantado.



Busca las alertas en:
<http://www.uprm.edu/cvida/alertas.html>

Informe de Incidencia Criminal

El Recinto proporcionará anualmente las estadísticas de los delitos y/o crímenes ocurridos en los últimos tres años, dentro del campus, áreas adyacentes fuera del campus y áreas de dominio público. El informe anual, también incluye las detenciones de personas por acción disciplinaria a consecuencia del abuso del alcohol, uso de sustancias controladas y posesión de armas.


Esta información está accesible a la comunidad universitaria en el Informe Anual de Incidencia Criminal en el Recinto: Estadísticas (http://calidaddevida.uprm.edu/p/cvida/informe_de_actos_delictivos_).

El Departamento de Tránsito y Vigilancia es la unidad institucional que tiene la responsabilidad de compilar esta información, mientras que la Oficina de Calidad de Vida es la encargada de publicar el informe a la comunidad universitaria. El formulario que se utiliza para recopilar la información es uno uniforme y reglamentado. Los datos son evaluados para evitar la doble contabilización. Además, se incluyen los informes anónimos.



Lista de Ofensores Sexuales:

La información sobre ofensores sexuales se encuentra en la página http://calidaddevida.uprm.edu/p/cvida/ofensores_sexuales. Este banco de datos contiene información del Registro Público de ofensores clasificados como depredadores sexuales y agresores sexuales, bajo la Ley 129 del 30 de junio de 1977, convictos de un crimen sexual o un crimen específico contra menores. Esta información está disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto-educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad. Para más información puede acceder a: www.nsopr.gov/ y/o <http://prcjisweb.gobierno.pr/CjisServices/Forms/Registries/Registry266TermsConditions.aspx>.



The screenshot shows a web browser window with the URL prcjisweb.gobierno.pr/CjisServices/Forms/Registries/Registry266TermsConditions.aspx. The page header includes the SIJC logo and the text "Registro Ley 266 (2004) Sistema de Información de Justicia Criminal Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Below the header, it displays "768044 Total Visitantes (Visitors) [8.167]" and "CONDICIONES PARA EL USO" with a link to "In English". The main content area contains the following text:

Ley Núm. 266 (2004) - Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y/o Abuso a Menores.

Este banco de datos contiene información del Registro Público de personas convictas por delitos sexuales y/o abuso a menores, bajo la Ley Núm. 266 del 2004. Esta información está disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto-educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad. La intención de colocar información sobre un ofensor en este banco de datos no es indicativo de que se ha pasado juicio sobre el nivel de riesgo que un ofensor en particular pueda representar para otros. Esta información se hace disponible para asistir a las personas interesadas en formar su propia evaluación de riesgo basado en las circunstancias personales del ofensor y su historial de convicción bajo la mencionada ley.

Cualquier persona que utilice la información contenida en esta página para amenazar, intimidar, o acosar a persona o individuo, incluyendo ofensores o miembros de su familia, o que haga mal uso de la misma, estará sujeto a procesamiento criminal y/o civil bajo las leyes federales y/o del estado.

Al utilizar esta página el usuario— (1) consiente, acepta y estará sujeto a cualquiera y/o a todas las condiciones y términos aplicables para el acceso a cualquier "Website" de ofensores sexuales; y (2) renuncia a cualesquiera y todos los derechos que el usuario pueda o pudo tener contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o su Departamento de Justicia, el Sistema de Información de Justicia Criminal, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o cualesquiera de sus funcionarios, empleados o los contratistas, por el mal uso de la misma.

Antes de permitirle acceso a esta página usted debe aceptar y convenir con las condiciones dispuestas aquí oprimiendo el botón "Acepto los términos y condiciones" provisto abajo. Si usted elige no aceptar dichas condiciones y el acceso será denegado.

RECORDATORIOS IMPORTANTES:

1. La identificación positiva de una persona, que presuntamente es un depredador sexual.

¿Qué es acoso cibernético?

El acoso cibernético es el uso de Internet para acosar a alguien. La víctima de acoso cibernético podría recibir mensajes de correo electrónico amenazantes, mensajes instantáneos (MI) perturbadores o comentarios sexualmente sugestivos publicados en su perfil o página web personal. El acoso cibernético también podría incluir contacto fuera de línea, pero tiene que tener un componente en línea para que se lo clasifique como acoso cibernético. El perpetrador podría estar ubicado en otro país, estado o al otro lado de la calle donde se encuentra la víctima.

Las leyes con respecto al acoso cibernético varían de estado en estado. Todo incidente de acoso cibernético, ya sea dirigido a un niño o a un adulto, debe ser denunciado de inmediato a la policía.

El acoso es una serie de actos amenazantes repetidos hacia una persona. La meta del perpetrador es infundir:

- √ temor de daño corporal en la víctima
- √ temor de daño corporal dirigido a un miembro de la familia de la víctima
- √ temor de muerte por la víctima

Algunos comportamientos asociados con el acoso son espiar, seguir, hostigar, amenazar y hacer llamadas o enviar mensajes indeseados. Los acosadores desean contacto y una relación con sus víctimas. Si usted es víctima de este tipo de acoso, denúncielo a la policía.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Consejos para su seguridad

- √ Este siempre alerta y observe con detenimiento lo que ocurre a su alrededor. Observe si en la calle por la que camina o en la entrada de tu casa hay personas sospechosas.
- √ Camine por lugares bien iluminados. Evite tomar atajos por lugares oscuros o desolados.
- √ Evite entrar sólo a servicios sanitarios, ascensores o escaleras, especialmente en horas no laborables y en lugares apartados.
- √ No acepte transportación de un desconocido.
- √ Si alguien le sigue diríjase hacia un sitio donde haya gente.
- √ Si es asaltado, no ofrezca resistencia, su vida es lo más valioso que posee.
- √ Cargue sus libros en un bulto o mochila para mantener sus manos libres.
- √ No deje objetos de valor en lugares visibles que puedan llamar la atención.
- √ En áreas abiertas, sujete con fuerza y pegado a su cuerpo carteras y bultos.
- √ Si utiliza una bicicleta como medio de transportación, asegúrese de amarrarla con una cadena gruesa en los lugares designados para este propósito.
- √ Asegúrese de que su vehículo esté bien cerrado. Es recomendable utilizar bastones contra robos, alarmas o cualquier aditamento que dificulte el hurto.
- √ Nunca deje artículos de valor a la vista que estimulen a los malhechores.
- √ Cuando considere salir tarde, planifique su salida, cambie su vehículo de sitio durante el día, de forma que quede lo más cerca posible al lugar más seguro por donde pueda salir.

- √ A medida que se aproxime a su vehículo, examine el área alrededor de su automóvil. No entre al mismo sin antes cotejar el área del asiento trasero.
- √ Si su vehículo esta en un lugar apartado o es de noche, pídale a un Oficial de Seguridad que le escolte.
- √ Lleve las llaves en la mano al intentar abordar su vehículo, estas pueden servirle como instrumento de defensa.

Mecanismos de defensa en caso de agresión

- √ Manténgase tranquilo, considere sus recursos y opciones.
- √ Hay ocasiones en que el asaltante esta armado y el resistirse le puede ocasionar daños severos o la muerte.
- √ Evalúe su situación y si una estrategia no funciona, trate otra. Las alternativas pueden ser, además de no resistirse, la negociación, distraer al atacante, huir a un lugar seguro, asertividad verbal, gritar para atraer la atención de otros y resistencia física, si fuese necesario o entiende que puede hacerlo.
- √ Es conveniente que usted identifique a la persona que cometió el delito y se fije en los rasgos físicos, tales como: estatura, peso, color de piel, forma de los ojos, rostro, corte de cabello, marcas o cicatrices, forma y color del bigote y su vestimenta.
- √ Si fuese objeto de agresión sexual, comuníquese con un oficial de seguridad inmediatamente. Este le proveerá la orientación y ayuda necesaria.
- √ No destruya ningún tipo de evidencia, no se cambie de ropa, ni se asee, no use medicina, ni tampoco borre las huellas o cualquier otra evidencia.
- √ Considere el presentar cargos contra su agresor. Sólo así podrá usted evitar la agresión contra otra persona.

Medidas de Seguridad Día de Halloween

1. Si asistes a una fiesta, hazlo en compañía de otras personas conocidas por ti.
2. Camina por áreas iluminadas y verifica la seguridad de los alrededores donde estaciones el vehículo.
3. No utilices un disfraz que limite tu habilidad de correr.
4. Aléjate de personas o grupos que puedan amenazar tu seguridad.
5. No permitas la entrada de personas desconocidas a tu hospedaje, apartamento y/o edificio.
6. Evita consumir bebidas alcohólicas en exceso. Utiliza el sentido común si vas a conducir tu automóvil.
7. Mantener las puertas de entrada y habitación cerradas con el seguro correspondiente.
8. Tener accesible un celular, tus llaves e identificación personal.
9. Honrar el derecho de toda persona a disfrutar su tranquilidad durante las horas de la noche. Evita el uso de bromas y juegos peligrosos.
10. Notifica a la Policía cualquier irregularidad.



Si alguien trata de asaltarte

- √ Mantén la calma cuanto sea posible. Piensa racionalmente y evalúa tus recursos y opciones: escapar, defensa propia, negociar, gritar para llamar la atención, o actuar de manera extraña o repulsiva.
- √ Puede que sea aconsejable acceder y no resistir, ya que corres el riesgo de una herida o de muerte. Tú tendrás que tomar esta decisión a base de las circunstancias. No pongas resistencia si el atacante tiene un arma.
- √ No asumas el papel de héroe. Se precavido/a.
- √ Trata de obtener una descripción exacta del asaltante, qué te dijo y el número de placa del carro y cualquier otro detalle, para ayudar a la Policía.
- √ Si te roban, amenazan, o te violan, llama a la policía local o de la Universidad, inmediatamente.
- √ En caso de violación llama a un servicio de víctimas o a una línea de ayuda para recibir asistencia por el trauma causado o por cualquier otro asalto. Recuerda que puedes contar con la Oficina de Calidad de Vida, Guardia Universitaria, Servicios Médicos, Oficina de Orientación y Procuradora Estudiantil y sobre todo, tu Decano de Estudiantes; como ves, tienes muchas opciones, todos con muchos deseos de ayudarte.



Precauciones en las calles y en el campus:

- √ Camina mostrando confianza y seguridad. Fíjate a dónde vas y mantente alerta a tu alrededor.
- √ Ten las llaves listas al acercarte al automóvil. Asegúrate, antes de entrar, de que no hay nadie escondido dentro o debajo de tu auto.
- √ Siempre mantén tu tanque de gasolina a medio llenar.
- √ Guarda los objetos de valor en el baúl, donde no se vean cuando el automóvil este estacionado.
- √ Nunca escribas tu nombre en el llavero. Mantén las llaves de tu auto separadas de las demás.
- √ Si tu auto se descompone en un área aislada, levanta la cubierta del motor. Permanece en el auto con los seguros puestos. Si alguien se detiene a ayudarte, pídele que llame a la Policía. Toca la bocina si alguien te amenaza.
- √ Evita atajos por áreas aisladas o solitarias.
- √ NUNCA pidas a un desconocido que te lleve en su automóvil.
- √ Acepta subir a autos solo de personas de confianza. Si alguien te molesta desde un automóvil, camina rápidamente o corre en dirección opuesta hacia un sitio seguro. Si esta atemorizado/a, grita pidiendo ayuda.
- √ Evita las áreas aisladas como los depósitos de libros en las bibliotecas tarde en la noche, o los laboratorios después de horas de clase. Si debes ir a estos lugares, no vayas sólo/a.
- √ Nunca recojas extraños en la carretera. Sal con amigos/as, no sólo/a, especialmente si sales a comer tarde en la noche o a despejarte después de estudiar. Deja que alguien sepa dónde estás y ten cuidado.



Bicicletas y Motocicletas

- √ Colócale un buen cierre.
- √ Utiliza los más resistentes. Los más recomendados son los de tipo “U”.
- √ Vigila donde la dejas.
- √ Procura dejar la bicicleta a la vista de todo el mundo.
- √ Utiliza las áreas de estacionamiento disponibles para ellas.
- √ No la dejes sola en la noche.
- √ Átala bien y siempre.
- √ Pasa el candado por el cuadro, el punto fijo y la rueda delantera.
- √ Si el candado no llega a cogerlo todo, ata preferentemente el cuadro al punto fijo.
- √ Utiliza un segundo candado para atar la rueda delantera y uno pequeño para el sillín.



√ Átala siempre, aunque sólo sea un minuto. ¡Puede ser suficiente tiempo para que te la roben!

√ Personaliza la bicicleta. Hazle una marca personal, escondida y resistente, para facilitar más su identificación.

√ Guarda la factura de compra. En el caso de robo, este documento es muy útil para validar la propiedad y proporciona los datos descriptivos de la bicicleta.

- √ Apunta aquellos datos que identifiquen a tu bicicleta.
- √ ¿Dónde se encuentra la numeración de la bicicleta? El lugar más común es debajo de la caja de pedal. La mayoría de las bicicletas tienen esta numeración, que es diferente para cada una de ellas.
- √ En caso de robo, ¿Qué hacer? Denuncia el robo a la Guardia Universitaria, la Guardia Estatal o Municipal.
- √ Da el mayor número posible de datos de la bicicleta, la foto y las circunstancias del robo. Si tienes factura, adjunta una fotocopia.
- √ Independientemente de que la recuperes o no, es muy importante hacer la denuncia para que la policía tome conciencia del problema de los robos de bicicletas.

Seguridad al Manejar

- √ Cierra con seguro todas las puertas y ventanas cuando dejes tu auto, bien sea por unos minutos o por unas horas.
- √ Estacionate en áreas bien iluminadas y trata de no caminar sólo/a durante la noche en áreas de estacionamiento.

Computadoras Portátiles

- √ No te alejes por un momento de distracción del área donde tienes la “laptop”.
- √ Jamás abandones tu maletín o mochila con la “laptop” en su interior.
- √ Se responsable cuando usas tu celular y no olvides tu “laptop”.
- √ Identifica tu equipo en un lugar estratégico, con marcas externas permanentes que sólo tu puedas identificarlo.
- √ Al momento de comprar asegúrate de registrarla con el fabricante.
- √ Bloquéela. Candados y cables de seguridad son maneras fáciles y económicas de desalentar al ladrón.
- √ No dejar equipos en autos o en áreas que sean muy visible para el malhechor.
- √ Comprueba que las puertas y las ventanas estén bien cerradas.
- √ En caso de perdida de llaves, notifícalo y cambia la cerradura o cilindro.
- √ Evita caminar por caminos oscuros o peligrosos.
- √ Es pertinente enfatizar una precaución no tecnológica muy importante - ¿Cuál?, simple, no perder de vista la computadora, es tu equipo de trabajo y/o estudio – es tu responsabilidad. No está de más marcarlas con una etiqueta casera indicando el teléfono o dirección a los que pueden devolverse, ya que siempre hay personas honestas que lo harán si se les facilita la oportunidad.



Medidas de Seguridad en Residencias u Hospedajes

1. Mantener puertas y ventanas de hospedaje cerradas en todo momento.
2. Antes de abrir la puerta, observar quién es la persona y cuál es el motivo de su visita.
3. Reportar personas extrañas en los alrededores del hospedaje, edificio o apartamento.
4. No entregar llaves y/o beepers a amigos.
5. No utilizar áreas desiertas como lavanderías o estacionamientos especialmente de noche.
6. Verificar que el hospedaje posea una cerradura adecuada y que exista iluminación en la entrada y/o escaleras del lugar.
7. La vivienda debe poseer detectores de humo y salidas de escape en caso de incendio.
8. Mantener la sobriedad y el sentido común evitando el uso excesivo de alcohol y otras drogas.
9. Estacionar su vehículo en áreas cercanas al hospedaje.
10. Identificar computadoras, libros y equipos de sonido con un número secreto en caso de que sean robados.
11. Evitar caminar a solas durante la noche y de ser necesario utilizar áreas iluminadas.
12. Trate de mantener relaciones efectivas con sus vecinos son las personas más cercanas que usted puede recurrir de ocurrir alguna situación de emergencia.
13. Es recomendable cuando llegue a hospedaje nuevo cambie cerradura de ser posible.
14. Mantenga su teléfono celular a la mano y accesible, ubique como discados rápidos números de teléfonos de la policía, vecinos o familiares.

Al salir de su Residencia u Hospedaje

1. Antes de salir, observe por laguna de sus ventanas el áreas de su residencia por presencia de posibles personas sospechosas o algún vehículo desconocido.
2. Deje todas las ventanas, puertas y accesos bien cerrados.
3. Asegúrese de tener las llaves en todo momento. No las deje en su vehículo, cajas de seguridad, tiestos, en marcos de puertas o áreas no seguras y predecibles para un asaltante.
4. Evite caminar sola (o), camine por caminos seguros, iluminados y que haya bastante tránsito de peatones.
5. No acepte viajar en vehículos con personas desconocidas, y mucho menos que observen donde usted reside.
6. Cambie de ruta periódicamente y utilice en la medida que sea posible diferentes horarios no haga una rutina fácil para el delincuente.

Al llegar a su residencia u Hospedaje

1. Observe bien antes de entrar, luces encendidas que usted apagó antes de salir, raspaduras daños en los marcos de la puerta, cerraduras rotas, ventanas rotas, vehículos o personas extraños, notas o cartas en la entrada, (estas últimas trate de abrirlas o leerlas cuando haya entrado a su residencia y esté cerrada la puerta con seguro; puede ser una estrategia para entretenerla (o), y así el delincuente gane tiempo antes de que entre a su residencia).

2. Una vez haya entrado a su residencia, cierre la puerta con seguro, encienda las luces de inmediato, suelte sus bultos, paquetes o mochilas (**menos el celular**) una vez tenga su defensa libre. Verifique todos los lugares de la residencia cuartos, baños, closet y el “laundry”.
3. No abra la puerta sin mirar quien es la persona que le llama. Antes de acostarse, verifique nuevamente que todas las ventanas y puertas estén bien cerradas, mantenga siempre un teléfono en su dormitorio y algún equipo de autodefensa legal. Los equipos de seguridad como cámaras, alarmas tienen como objetivo el facilitar la seguridad de las personas, propiedades y bienes; evalúe en mayor grado adquirir uno.

Evaluación Vivienda y Vecindario

- √ Antes de alquilar un apartamento o vivienda solicite las estadísticas del vecindario y realice una inspección detallada de la propiedad y sus alrededores:
- vecindario seguro y tranquilo
 - buena iluminación
 - control de acceso entrada, áreas comunes y estacionamiento
 - cerraduras sólidas y ventanas en buen estado
 - alarmas, cámaras y guardias de seguridad
 - detectores de humo y extintores de incendios
 - arboles y plantas no obstruyen la visibilidad o iluminación
 - patios y alrededores limpios y despejados

Prevención Incendios e Intoxicación

- √ Nunca almacene líquidos inflamables en el interior de su casa.
- √ Utilice la electricidad de una forma segura.
- √ Si siente olor a gas no encienda ni apague luces o fósforos.
- √ Identifique la salida de emergencia más cercana.
- √ En caso de incendio abandone el lugar inmediatamente.
- √ Mantenga la calma y utilice escaleras.
- √ Si es posible encienda la alarma contra incendios.
- √ Avise a sus compañeros.
- √ Reporte el fuego cuando esté en un lugar seguro.



Robos/ Escalamientos

- √ **Residencias**
 - Cierre con seguro puertas y ventanas aún si es sólo por un “minuto”
 - No guarde gran cantidad de dinero en su vivienda.
 - Si se acaba de mudar, cambie las cerraduras.
 - Mantenga buena iluminación en la entrada y los alrededores.
 - Nunca abra la puerta a personas desconocidas.



Responsabilidad del inquilino

- √ Cada inquilino puede prevenir ser víctima de un crimen si :
- Se mantiene alerta ante situaciones peligrosas.
 - Informa sobre cualquier situación extraña que ocurra en los alrededores.
 - Asume actitud proactiva en aquellas situaciones que estén bajo su control.
 - Cierra con seguro las puertas de su casa o habitación.
 - No da a nadie la oportunidad de duplicar sus llaves y/o beeper.
 - Comunica a sus familiares y compañeros la importancia de la seguridad.
 - Asiste a cursos de seguridad y defensa personal.
 - Este atento (a) posibles alertas sobre actos delictivos que puedan estar ocurriendo cerca de su área.



Vehículos

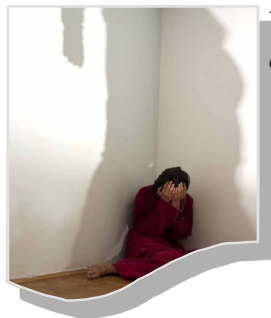
- √ Estacione en áreas transitadas e iluminadas.
- √ Cierre con seguro todas las puertas aún si es solo por un “minuto”.
- √ Mantenga el auto en buenas condiciones y con el tanque de gasolina lleno.
- √ No acepte o recoja gente desconocida que le pida “pon”.
- √ Proteja su vehículo con alarmas, bastones y seguros.

Artículos

- √ Identifica la computadora, libros y equipo personal con un número secreto.
- √ No deje objetos valiosos a la vista.
- √ Guarde una lista con los números de serie, modelo y descripciones.

Protección Personal

- √ No camine en áreas solitarias y oscuras.
- √ Varíe la ruta de vez en cuando.
- √ No lleve mucho dinero y no haga alardes de tenerlo.
- √ Busque caminar acompañada o cerca de otras personas.
- √ Conozca su vecindario y vecinos.
- √ Manténgase alerta a lo que pasa a su alrededor.
- √ Confié en sus instintos, si se siente incómodo en algún lugar o situación, retírese de inmediato.



- √ Camine mostrando seguridad y confianza.

Violencia Personal

- √ Mantenga la calma cuanto sea posible.
- √ Piense racionalmente y evalúe sus recursos y opciones (escapar, defensa propia, negociar, gritar, llamar la atención, actuar de manera extraña o repulsiva, distraer al atacante, asertividad verbal, resistencia física).
- √ Si corre el riesgo de una herida o muerte, lo aconsejable es acceder y no resistir, su vida es lo más valioso que posee.
- √ Trate de obtener una descripción exacta del atacante.
- √ Comuníquese con la Policía lo antes posible.
- √ Considere presentar cargos contra su agresor.
- √ Si necesita atención médica busque ayuda.



Agresión Sexual

- √ Evite contacto con personas extrañas que visiten su vivienda sin ser solicitados.
- √ Asegúrese que las puertas y ventanas estén bien cerradas.
- √ Mantenga iluminación fuera y dentro de la vivienda.
- √ Trate de estar acompañado cuando llega a su hogar en horas de la noche.
- √ Tenga un silbato o la llave entre sus dedos en actitud defensiva .
- √ Trate de mantener su atención en el área donde se encuentra. Evite distraerse al buscar la llave o hablar por teléfono, celular.
- √ Si fuese objeto de agresión comuníquese con la Policía y acuda a la sala de emergencias más cercana para ser evaluado por un médico.

- √ No se bañe, no destruya evidencia, ni se cambie de ropa o tome ningún medicamento.
- √ Considere presentar cargos contra su agresor. Sólo así podrá evitar la agresión contra otra persona.

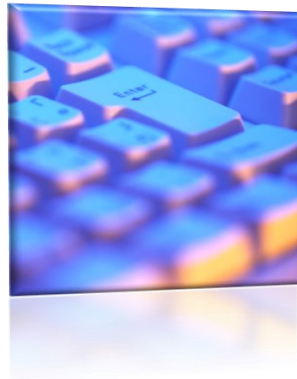
Otros Modos de Agresión:

√ **E-mail Harassment**

- Notifique al sender's IPS
- Evite responderlos y mantenga evidencia de los mismos.
- Cree una cuenta nueva.

√ **Bullying (Acoso Escolar)**

- Identifique la agresión/agresor.
- Rompa la Ley del Silencio.
- Desarrolle habilidades de manejo de conflictos.



Seguridad en las casas y/u hospedajes

- √ No dejes objetos valiosos, como tu billetera o joyas, a la vista. Marca aquellos objetos que sean fáciles de robar, como televisores, Ipods, celulares, laptop (computadoras) y estéreos, y guarda una lista con los números de modelos y descripciones.
- √ Cierra con seguro tus puertas y ventanas, aún si solo vas a salir a comer.
- √ No guardes grandes cantidades de dinero en habitación u oficina.
- √ Reporta cualquier ventana rota o luces defectuosas a personal de mantenimiento y de seguridad.
- √ En más de la mitad de los casos reportados de violación, las víctimas conocían a los atacantes. Evita llevar conocidos casuales a tu habitación.
- √ Si detectas cualquier actividad extraña o un crimen por robo, vandalismo o asalto, repórtalo a la policía local o de la Universidad. Su responsabilidad principal es protegerte.
- √ Ten cuidado con tus llaves. No des a nadie la oportunidad de duplicarlas.
- √ Conoce a tus vecinos.

Consejos para el uso del teléfono:

- √ Ofrece sólo tu primera inicial y apellido en el directorio telefónico.
- √ Desconfía de encuestas, llamadas con el número equivocado y no des nombre y dirección.
- √ Nunca digas que estás sola/o en la casa u hospedaje.
- √ Cuelga inmediatamente al recibir una llamada obscena.

Reglamento de Hospedaje #6628 para Estudiantes
Departamento de Asuntos al Consumidor
(aprobado el 5 de junio de 2003)
(Ley Núm. 48 del 28 de agosto de 1999 enmendada
el 14 de julio de 2000)

Ley para reglamentar los Negocios de Hospedaje para Estudiantes de nivel superior post-secundaria o tecnológico y conferir al Departamento de Asuntos del Consumidor facultad para hacer cumplir las disposiciones de ley. Puede conseguir mayor información visitando la oficina de DACO-Mayagüez - 50 Nenadich W STE 307 - Centro Gubernamental o llamando al Tel. (787) 833-0935 Fax. (787) 833-7403 o acceda a la página Web: <http://www.daco.gobierno.pr>.

Algunos datos importantes de la Ley

Negocio de Hospedaje para Estudiante

Significará todo establecimiento, vivienda, edificio para brindar alojamiento a uno o más estudiantes mediante paga ya sea de renta o cualesquiera de los servicios básicos como agua, luz y teléfono, con o sin comidas. Esta definición incluirá, pero no se limitará a un club residencial, casa de huéspedes, casa de huéspedes amueblados, habitaciones y pensiones.

Licencia: Permiso que autoriza a una persona a operar un negocio de hospedaje para estudiantes.

Requisitos para la aprobación de licencia a los negocios de hospedaje para estudiantes:

1. Que las paredes, techos, pisos, puertas y ventanas se mantendrán en todo momento en buen estado de conservación, limpieza y funcionamiento.
2. Que las camas serán para uso individual y estarán en excelente estado o condición, dejando un mínimo de dos (2) pies entre cada una.
3. Que todo hospedaje de estudiantes, que no incluya comida, proveerá facilidades de cocina con nevera, estufa y fregadero con agua fría y caliente, para ser utilizado por un máximo de seis (6) personas.

4. Que todo hospedaje de estudiante deberá proveer un espacio debidamente ventilado e iluminado con mesas y sillas suficientes destinadas para estudio.
5. Que el área de dormitorio deberá estar debidamente iluminada y ventilada.
6. Se proveerá facilidades de servicio sanitario con un cuarto de baño para un máximo de seis (6) estudiantes.
7. El hospedaje deberá mantenerse limpio y en buen estado cumpliendo con los requisitos del Departamento de Salud y los dispuestos en este Reglamento.

Obligaciones del propietario del hospedaje

- a. Plan de contingencia para Situaciones de Emergencia
- b. Copia del Código de Orden Público del lugar donde opera
- c. La seguridad de los residentes del hospedaje, mientras estén en el mismo, será responsabilidad solidaria del Propietario y del Administrador.
- d. Todo propietario de hospedaje deberá concederle al estudiante un término no menor de 30 días para mudarse de hospedaje.



¿QUÉ SON LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO?

Los Códigos de Orden Público son un conjunto de ordenanzas municipales vigentes o de nueva legislación que pretenden regir espacios públicos demarcando lugares de extensión territorial específica y limitada que presenten problemas de desorden o convivencia pública, tales como: venta o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, ruidos excesivos o innecesarios, prostitución, estorbos y chatarra en áreas públicas y conflictos entre el tránsito y los estacionamientos.

Los espacios a reglamentarse son lugares como los cascos urbanos, espacios recreativos, de interés turísticos o áreas residenciales impactadas por el desarrollo comercial, entre otros.

Los Códigos de Orden Público conllevan la imposición de multas económicas de tal naturaleza que disuadan el comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado.

La implantación de un Código de Orden Público presupone la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, lo que requiere consultas previas a la ciudadanía, tales como: comerciantes, residentes, visitantes, representantes cívicos, religiosos y culturales así como representación de la juventud.

La implantación de un Código de Orden Público presupone la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, lo que requiere consultas previas a la ciudadanía, tales como: comerciantes, residentes, visitantes, representantes cívicos, religiosos y culturales así como representación de la juventud.

Ley Número 19 del 11 de abril de 2001.

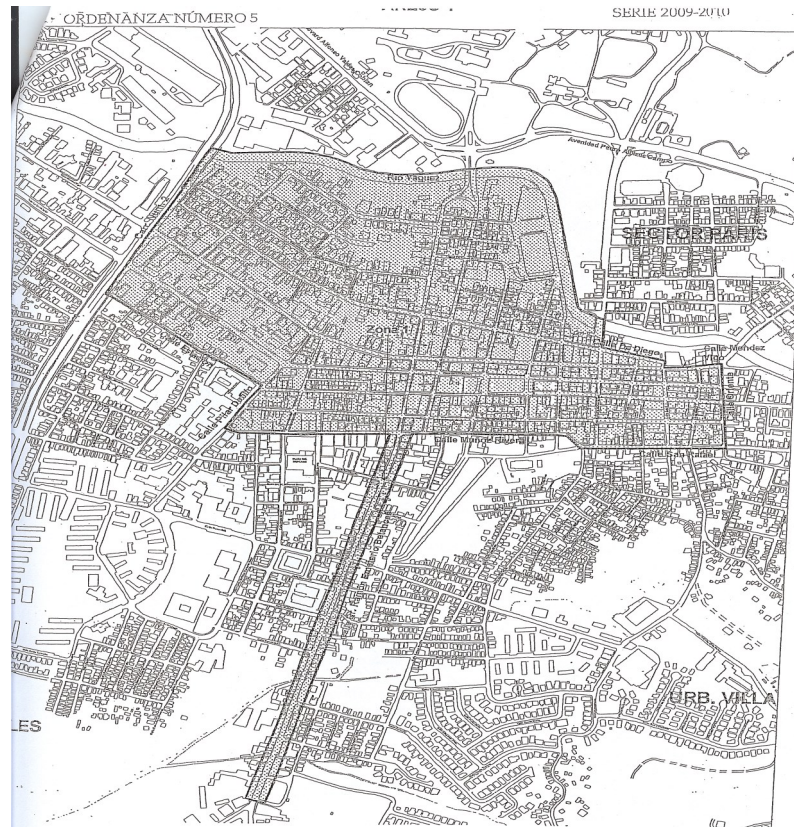


Jurisdicción territorial Del Código de Orden Público

Las disposiciones de la presente Ordenanza que establece el Código de Orden Público regirán en dos zonas de la Ciudad de Mayagüez que se describen a continuación:

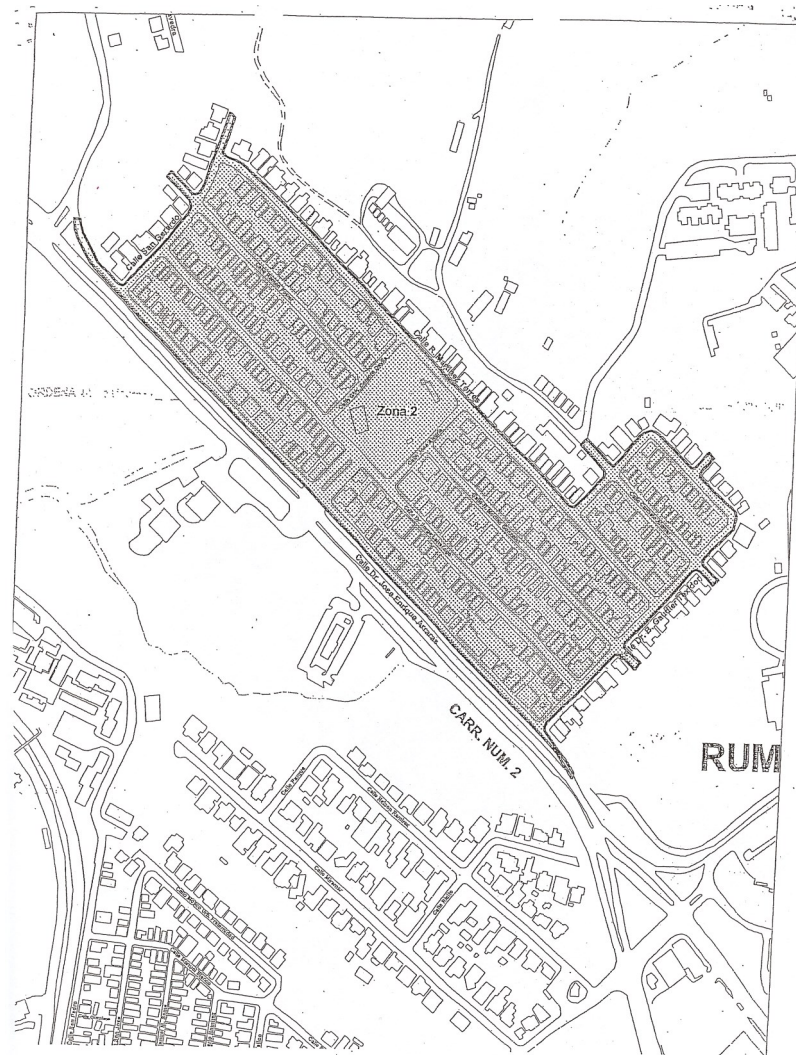
Zona Uno

Toda el área comprendida dentro del perímetro marcado por la Calle Oriente (al Este del centro urbano), el puente que sobrepasa la Carretera Estatal número 2 conocido como “el Viaducto” (al oeste), el cauce del Río Yagüez (al norte). Y las calles San Rafael, Luis Muñoz Rivera, la Avenida Ramón Emeterio Betances (antigua Calle Post), desde la esquina con la calle Muñoz Rivera hasta la Esquina con la Avenida Hiram D. Cabassa, y las Calles Pilar de Defilló y Estación (al sur). Quedan incluidas las aceras y las estructuras en ambos lados de cada una de las calles que transversales que las interconectan.



Zona Dos

Toda la Urbanización Mayagüez Terrace dentro del perímetro por las calles San Gerardo (al norte), Gaudier Texidor (sur y sureste), Martínez Torres y los terrenos del Recinto Universitario de Mayagüez (al este y sureste) y José Enrique Arrarás (al oeste). Quedan incluidas las aceras y las estructuras en ambos lados de cada una de las calles que marcan los límites de ese perímetro y de cada una de las calles transversales que las interconectan.



CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO

Resumen de Prohibiciones:

- Artículo 2:** Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas por el conductor o los pasajeros.
- Artículo 3:** Prohibición de venta, expendio, distribución o consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos comerciales.
- Artículo 4:** Prohibición de la presencia de menores de edad o la venta, expendio, distribución o consumo a éstos de bebidas alcohólicas en establecimientos que vendan o distribuyan bebidas alcohólicas.
- Artículo 5A:** Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas o de poseer envases abiertos que contengan bebidas alcohólicas en sitios públicos.
- Artículo 5A1:** No mantener alrededores de establecimientos limpios y recogidos luego de horas de cierre.
- Artículo 6:** Prohibición de ruidos excesivos.
- Artículo 7:** Prohibiciones de exposiciones obscenas, actos sexuales y otras en sitios públicos y/o dentro de vehículos.
- Artículo 8:** Prohibición en operar negocios sin licencia.
- Artículo 9:** Prohibición de obstrucción de calles y aceras.
- Artículo 10:** Prohibición de reparar vehículos de motor y disposiciones sobre el tránsito en las zonas del Código de Orden Público.

Artículo 11: Prohibición de cobrar por permitir el estacionamiento en sitios públicos.

Artículo 12: Horario de Apertura y Cierre
Los negocios comprendidos en las Zonas establecidas en este Código que se dedican al expendio y venta de bebidas alcohólicas podrán iniciar operaciones desde las 7:00 de la mañana y deberán cesar sus operaciones las 2:00 de la madrugada.

Artículo 13: Celebración de Eventos Especiales.

MULTAS POR VIOLACIONES

√	Artículos 2 y 3	\$500.00
√	Artículo 4	\$500.00
√	Artículo 5A	\$500.00
√	Artículo 5A1	\$1,000.00
√	Artículo 6	\$500.00
√	Artículo 7	\$1,000.00
√	Artículo 8	\$500.00
√	Artículo 9	\$500.00
√	Artículo 10	\$75.00 - \$ 250.00
√	Artículo 11	\$500.00
√	Artículo 12	\$1,000.00

Nueva Ley #40



Enmendada con la Ley Núm. 66 (2 de marzo de 2006)

¿Cuál es su propósito?

La Ley Núm. 40 fue aprobada el 3 de agosto de 1993 y se conoce como Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados fue enmendada con la Ley Núm. 66 de 2 de marzo de 2006.

El propósito de la Ley es claro: Reglamentar la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, disponer sobre la habilitación de áreas para fumar, así como autorizar al Secretario (a) de Salud a establecer reglas y reglamentos para la implantación de esta Ley e imponer penalidades.

¿Qué motivó esta Ley?

Se instituyó con la idea de disminuir considerablemente el riesgo de que personas no fumadoras puedan desarrollar enfermedades relacionadas con la inhalación del humo que emiten los cigarrillos o productos elaborados con tabaco. Pretende además, concienciar a la ciudadanía sobre los serios riesgos a la salud que conlleva el hábito/adicción de fumar, tanto para el fumador como para el no fumador.

Fumar es contaminar

Se ha demostrado científicamente, que en los locales donde se permite fumar, se crea un grave problema de contaminación ambiental. Esta contaminación amenaza severamente a las personas expuestas al humo, en especial a los no fumadores que padecen de afecciones cardiacas y respiratorias.

Fumar es enfermar

El Cirujano General de los Estados Unidos ha establecido que fumar cigarrillos es uno de los factores principales en alta incidencia de enfermedades crónicas pulmonares, cáncer del pulmón, cáncer de mama y, además, afecta marcadamente el desarrollo normal del embarazo.

¿Qué debemos hacer?

Las autoridades dirigentes deberán fijar en sitio visible y en letras claras y legibles, en los lugares directamente afectados, un rótulo que contenga, por lo menos, la frase “Prohibido Fumar”, seguida de una cita de la Ley 40, según lo dispuesto en el Artículo 4 de dicha Ley.

En los lugares excluidos por la Ley 40, con excepción de las residencias privadas, se deberá fijar en sitio visible un rótulo que contenga, por lo menos, la frase “Área de fumar”, seguida por una cita de la Ley 40. Los rótulos deben ser de letras claramente legibles, de no menos de 6 pulgadas de alto y los trazos de las letras deberán de ser de no menos de 3/4 de pulgadas de ancho.

Los lugares excluidos por la prohibición contarán con el siguiente equipo:

1. un extintor independiente para fuegos clase A, o según se especifique en el Código de Bomberos de Puerto Rico, Sección 1300.5 (C), (D), (E) y (F), según sea enmendado, de por lo menos 5 libras de capacidad, instalado en un lugar visible y accesible, preferiblemente cerca de la salida CBPR, Sección 500.2B, según sea enmendado.
2. ceniceros en cantidades suficientes.

¿Quiénes tienen que cumplir con esta Ley?

- √ Toda persona natural o jurídica;
- √ Toda entidad gubernamental, municipal o privada, incluyendo los establecimientos públicos o privados de bienes de servicio y de consumo, con o sin fines de lucro, dentro de los territorios de la jurisdicción de Puerto Rico;
- √ Todo dueño, administrador o jefe de los lugares aquí reglamentados, tendrá la obligación de orientar a sus empleados sobre el alcance y justificación de las disposiciones de la Ley 40.

¿Dónde se prohíbe fumar?

- √ Salones de clases, salones de actos, bibliotecas, pasillos (esto incluye entrada a edificios), comedores escolares, cafeterías y servicios sanitarios de los planteles de enseñanza
- √ Instituciones públicas y privadas a todos los niveles de enseñanza
- √ Ascensores de uso público, tanto de transporte de pasajeros como de carga en edificios públicos y privados
- √ Teatros y cines
- √ Hospitales y centros de salud, públicos y privados
- √ Vehículos de transportación pública; vehículos oficiales y en ambulancias públicas o privadas
- √ Vehículos de transportación privada cuando en los mismos estuviere presente un menor sentado en un asiento protector o un menor de trece (13) años
- √ Restaurantes, cafeterías, panaderías, establecimientos dedicados al expendio de comidas y establecimientos de comida rápida
- √ Museos
- √ Funerarias
- √ Tribunales
- √ Áreas que contengan líquidos, vapores o materiales inflamables
- √ Estaciones de servicio de venta de gasolina al detal
- √ Centro de cuidado de niños, públicos o privados
- √ Instalaciones recreativas públicas o privadas
- √ Centros de cuidado de ancianos
- √ Barras, bares, “pubs”, discotecas y licorerías
- √ Casinos
- √ Centros de convenciones y comercios
- √ Centros comerciales
- √ Todo escenario de trabajo, en el que haya uno (1) o más empleados

Penalidades por violación

En caso de violación a la Ley 40 y su reglamento, el Secretario de Salud está facultado para imponer multas administrativas a las autoridades dirigentes hasta doscientos cincuenta (**\$250**) dólares. En caso de violaciones subsiguientes podrá imponer multas hasta quinientos (**\$500**) dólares por una segunda violación y hasta dos mil (**\$2,000**) por violaciones subsiguientes. Además, la Administración de Reglamentos y Permisos no expedirá ningún permiso de uso, y de haberlo concedido lo revocará a aquellas facilidades que no cumplan con las disposiciones de esta Ley.

Estas penalidades aplicarán tanto a las personas que fumen en dichos lugares como a los dueños u operadores de los mismos.

¿Quién implanta esta ley?

La Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental y Laboratorios de Salud Pública de Puerto Rico tendrá a cargo la fiscalización en la implantación de esta Ley.

Exhortación al Ciudadano

Es el deseo del Departamento de Salud que todos en Puerto Rico disfruten de la mejor salud y de una más larga, así como fructífera vida. Por ello exhortamos a todos los fumadores a cumplir concienzudamente con esta Ley y si no pueden dejar de fumar, que sería lo ideal, por lo menos se abstengan de consumir cigarrillos donde puedan afectar la salud de los no fumadores, para así todos vivir en un mundo más libre de contaminación y enfermedades.

Si usted es fumador y desea dejar de fumar, le invitamos a que llame a la Línea de Cesación para que reciba ayuda profesional libre de costo 1-877-DÉJALOS (335-257).

Sistema de Trolebús

Para contribuir con la seguridad en el Recinto, la Institución estableció un sistema de transportación gratuito que sirve a toda la comunidad universitaria, en particular a los estudiantes. El sistema es conocido como “Trolley Colegial” y consiste de cinco rutas a través del campus.

Todos los recorridos inician a las 6:30AM. Las rutas del Palacio, Interno y Terrace culminan a las 9:45PM de lunes a jueves, excepto los viernes que culminan a las 6:30PM. La ruta Zoológico termina a las 4:45PM y Darlington termina a las 5:45PM de lunes a viernes.



Rutas de Trolley

Ruta 1: Palacio	Palacio, Barcelona, Pórtico, Stefani, Patio Central	lunes a jueves 6:30am - 9:45pm viernes 6:30 am - 6:30pm
Ruta 2: Zoológico	Zoológico, Biología, Ingeniería Civil y Química, Esquina Biblioteca, Puente Física	lunes a viernes 6:30am - 4:45pm
Ruta 3: Interno	Registrador, Residencia Atletas, Administración de Empresas, Esquina Biblioteca, Puente Física, Centro de Estudiantes, Edificio Piñero	lunes a jueves: 6:30am - 9:45m viernes: 6:30am - 6:30pm
Ruta 4: Terrace	Extremo Este Parque Terrace, Finca Alzamora, Administración de Empresas, Patio Central, Puente Física, Centro de Estudiantes	lunes a jueves: 6:30am - 9:45m viernes: 6:30am - 6:30pm
Ruta 5: Darlington	Darlington, Entrada Principal, Gimnasio, Esquina Biblioteca	lunes a viernes 6:30am - 5:45pm

TROLLEY



RUTA 1 Palacio

Horario de Servicio: Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

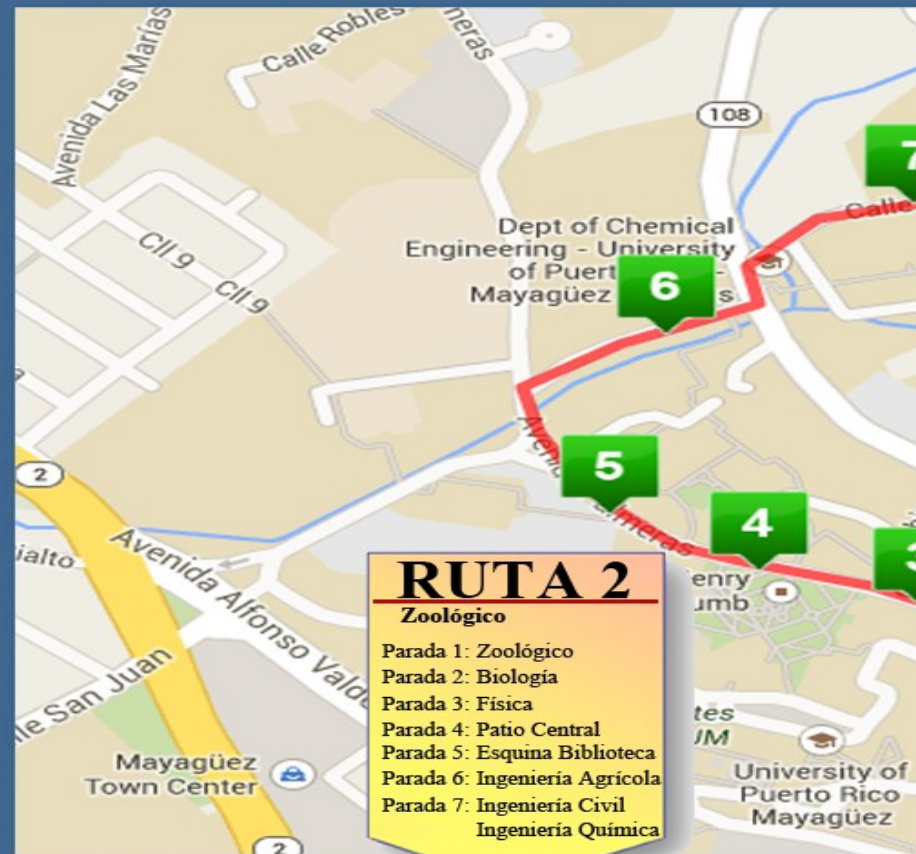
COLEGIAL



cio

7:00am a 9:30pm

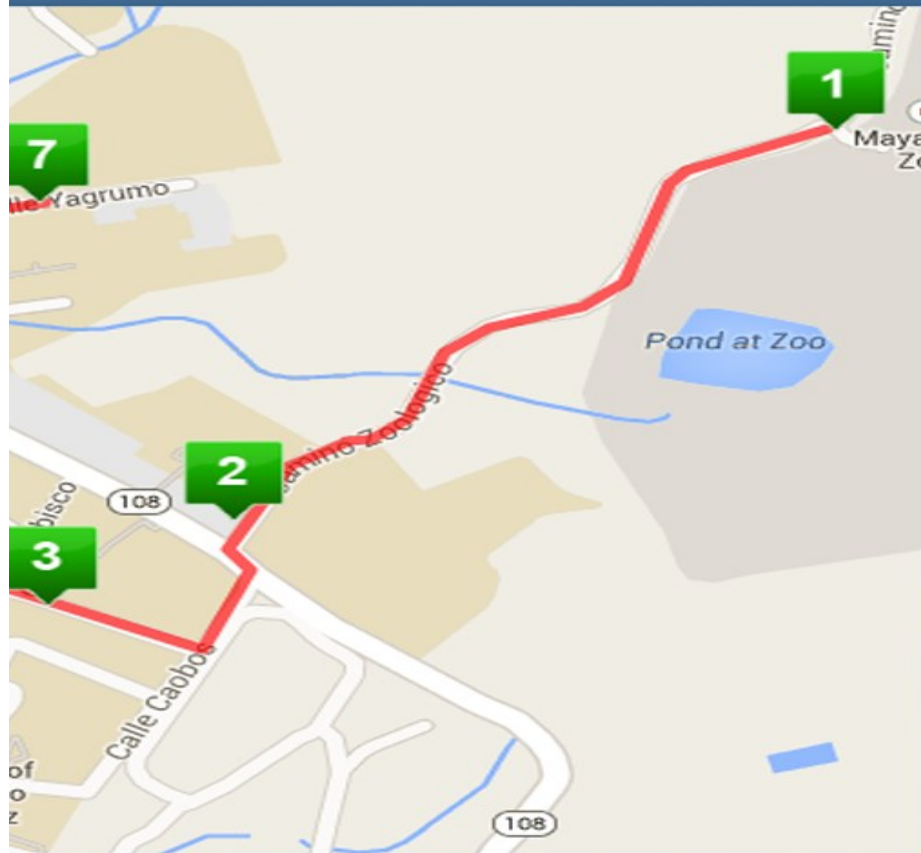
TROLLEY



RUTA 2 Zoológico

Horario de Servicio: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

COLEGIAL



ológico

7:00am a 9:30pm

TROLLEY



RUTA 3

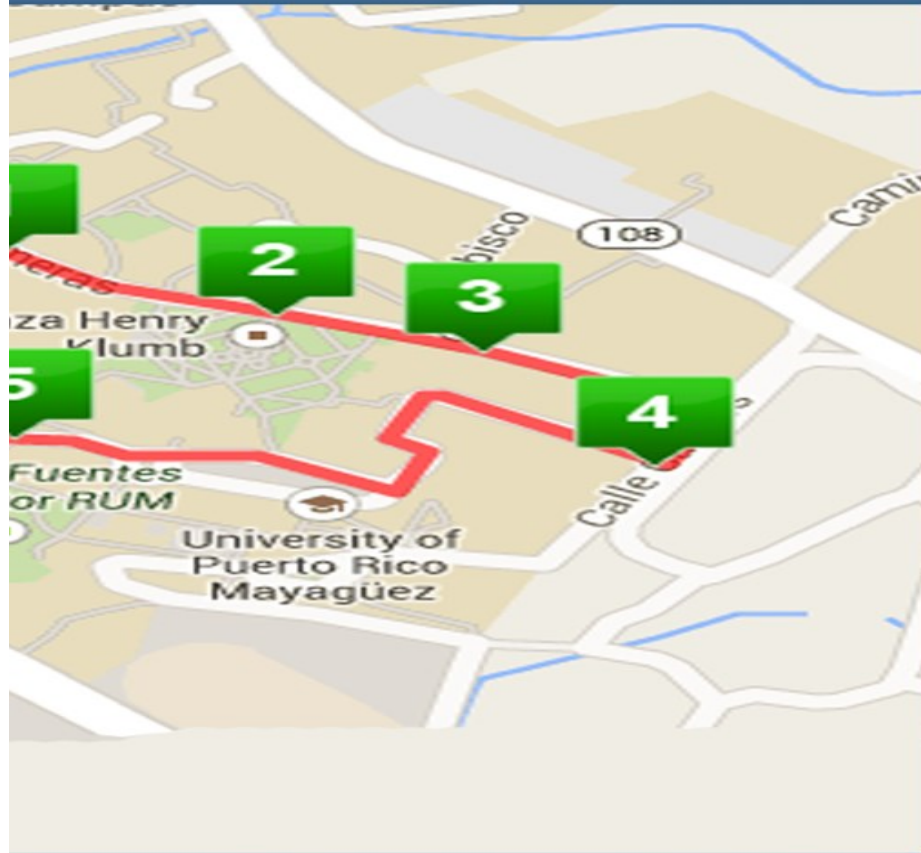
Interno

- Parada 1: Esquina Biblioteca
- Parada 2: Patio Central
- Parada 3: Física
- Parada 4: Stefanie
- Parada 5: Centro Estudiantes
- Parada 6: Edificio T. Piñero
- Parada 7: Town Center
- Parada 8: Gimnasio Espada

RUTA 3 Interno

Horario de Servicio: Lunes a Viernes 7:

COLEGIAL



orno

7:00am a 9:30pm

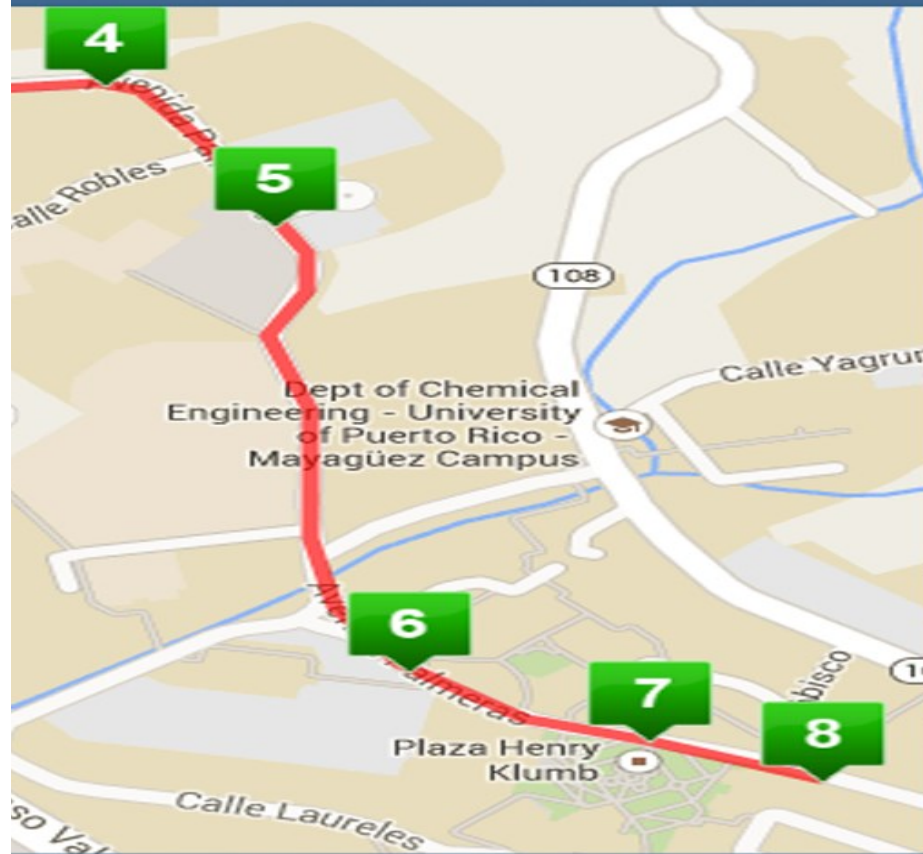
TROLLEY



RUTA 4 Terrace

Horario de Servicio: Lunes a Viernes 7:

COLEGIAL



ace

7:00am a 9:30pm

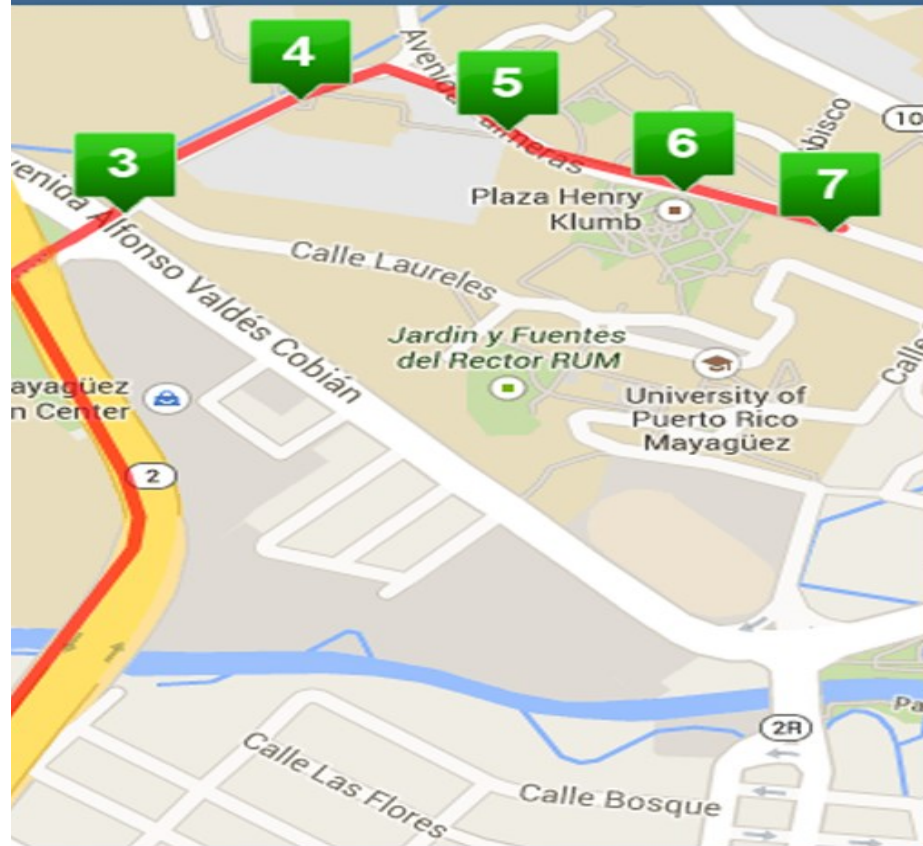
TROLLEY



RUTA 5 Darlington

Horario de Servicio: Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

COLEGIAL



ington

7:00am a 9:30pm

Servicio de Trolley Mayagüez

El Municipio de Mayagüez extendió sus servicios a la comunidad universitaria con nuevas rutas en la áreas adyacentes de nuestro Recinto.



Ruta de Trolley Mayagüez



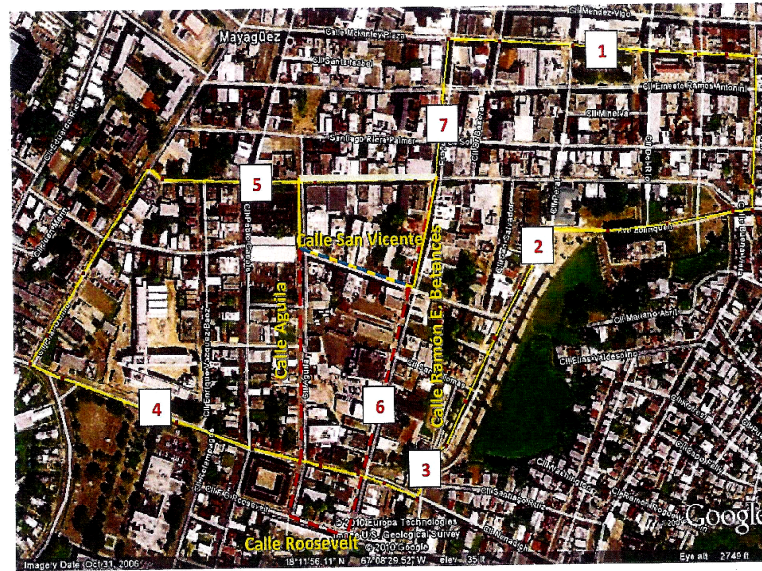
Ruta 1 – Palacio/Balboa

— Ruta

- 1 Parada – Estación en Calle Peral
- 2 Parada – Balboa frente a Supermercado Mr. Special
- 3 Parada – Balboa frente a Garaje Toro (Intersección Balboa con PR-65)
- 4 Parada – Palacio de Recreación y Deportes
- 5 Parada – Universidad de Puerto Rico, Calle Pinos
- 6 Parada – Universidad de Puerto Rico, Calle Las Palmeras
- 7 Parada – Universidad de Puerto Rico, Calle Los Caobos
- 8 Parada - Frente a WIA (Calle Martínez Nadal)

Calles: De La Candelaria, Oriente, Balboa, PR65, PR108, Pinos, Las Palmeras, Los Caobos, Martínez Nadal, Méndez Vigo, Peral

Ruta de Trolley Mayagüez



- Ruta existente
- - - Segmento de Calle a Eliminars (calle San Vicente)
- - - Recorrido/Extensión de Ruta a Implementarse (calles: Águila, Roosevelt, Ramón E. Betances)

- 1** Plaza de Colón (calle De La Candclaria)
- 2** Boulevard Eudaldo Báez - Norte
- 3** Boulevard Eudaldo Báez - Sur
- 4** Centro Gubernamental /Escuela Hostos (calle Nenadich)
- 5** Estacionamiento Plaza del Mercado (calle Muñoz Rivera)
- 6** Parada Nueva – Departamento Vivienda Municipal (calle Ramón E. Betances)
- 7** Calle Ramón E. Betances

Ruta de Trolley Mayagüez



Ruta 3 – Méndez Vigo/De La Candelaria

— Ruta

- 1 Parada – Plaza de Colón (De La Candelaria)
- 2 Parada – Frente a Teatro Balboa (Méndez Vigo)
- 3 Parada – Frente a Hotel Howard Johnson (Méndez Vigo)
- 4 Parada – Frente a Torre del Banco Popular (Méndez Vigo)
- 5 Parada – Viaducto (Carr. PR-2)
- 6 Parada – USPS Correo (De La Candelaria)

Calles: De La Candelaria, Oriente, Méndez Vigo, Carr. PR-2

VIOLENCIA

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas, en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social. La violencia busca imponer u obtener algo por la fuerza. Es un comportamiento deliberado y consciente que puede provocar daños corporales o mentales a la víctima.



VIOLENCIA DOMÉSTICA

(Según la define la Ley 54 del 15 de agosto de 1989)

1. Es una conducta constante o empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien se haya procreado una/un hij@, para causarle daño físico a una persona, bienes o causarle daño emocional.
2. La violencia doméstica es un patrón de comportamientos coercivos y de asalto en las que una persona trata de ejercer control en los pensamientos, creencias o conducta de su pareja, amig@s o con una persona que sea significativa. Es un ciclo de abuso que incluye pero no esta limitado a: abuso físico/sexual, psicológico/emocional, destrucción de propiedad, amenazas, intimidación, aislamiento y abuso económico.
3. Es una conducta violenta realizada con la intención o que tiene el efecto de controlar o dañar la:
 - √ Autoestima
 - √ Dignidad
 - √ Libertad
 - √ Paz
 - √ Desarrollo humano
 - √ Integridad física sexual o espiritual

Comportamiento de las personas agresoras

Es importante mencionar que no existe un perfil de un posible agresor, pero a continuación se presentan algunos tipos de comportamientos que pueden servir de indicadores:



1. Monitoreo continuo mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos a la víctima.
2. Expresión de comportamientos violentos como lo son: acecho, intimidación, hostigamiento, violencia verbal y física.
3. Celos compulsivos.
4. Sus acciones ponen en riesgo el que la víctima pueda obtener o mantener un empleo o concentrarse en sus estudios.
5. Cambios súbitos en el humor.
6. Culpa a la víctima por su comportamiento.
7. Historial previo de la conducta agresiva.
8. Rigidez en su visión de los roles sexuales.
9. Fantasías o amenazas de cometer suicidio u homicidio.
10. Conducta antisocial.
11. Dominante y controlador.
12. Tiende a aislarse y es súper sensitivo.
13. Es hostil.
14. Puede manifestar abuso hacia niños o mascotas.
15. Puede estar haciendo uso de alcohol o drogas, o ambas.

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO (PAREJA)

Rasgos del novio/a (pareja) agresor/a

1. Celos
2. Conducta controladora
3. Expectativas poco realistas hacia su pareja
4. Aislamiento
5. Utiliza de forma juguetona la fuerza física
6. Abuso verbal
7. Rigidez en su visión de los roles sexuales
8. Cambios súbitos de humor
9. Culpa a otros por su comportamiento.
10. Culpa a otros por sus sentimientos
11. Extremadamente sensible
12. Crueldad hacia los animales
13. Empleo de la fuerza en discusiones
14. Amenaza de violencia a su familia
15. Historial de conducta agresiva
16. Fantasías o amenazas de cometer suicidio

¿Cómo prevenir la violencia en una relación de noviazgo (pareja)?

1. Establece relaciones de pareja equitativas y no sexistas, donde ambas partes tengan las mismas responsabilidades y los mismos derechos.
2. Desarrolla estrategias de negociación y diálogo con tu pareja,
3. Aprende a identificar y manejar las emociones, en especial el enojo y el coraje.
4. Ten criterio propio y no permitas provocaciones y presiones de tus pares, las verdaderas amistades no necesitan que le pruebes nada.
5. No ignores la violencia doméstica cuando la veas, busca ayuda.
6. Promueve el respeto y la paz en la relación.



Si en la relación de tu amigo/a existe violencia, ¿cómo puedes ayudar?

1. Escucha sin interrumpir, puede que seas la primera persona con quién se atreve hablar sobre lo que le ocurre.
2. No juzgues, en este momento lo que se necesita es apoyo y solidaridad.
3. No le impongas tu sistema de valores, la educación, la religión y los valores es algo individual.
4. Resalta sus áreas positivas, hay que fortalecer su autoestima.
5. Identifica alternativas para ayuda profesional, esto le ayudará a conseguir seguridad.
6. Sé discreta/o, por la seguridad de ella/él.
7. Bríndale información adecuada para que sea él/ella quien tome la decisión final, recuerda es su vida.

¡Tomar la decisión no es fácil, pero tu NO tienes que convivir con la violencia!

Si tu pareja te maltrata...

Ve a cualquier tribunal y solicita protección bajo alguna de estas leyes:

1. Ley 284 de 1999 contra el Acecho en Puerto Rico (prohíbe vigilar, molestar, hostigar, perseguir, amenazar o intimidar a cualquier persona, su familia o sus bienes).
2. Ley 54 1989 para la Prevención e Intervención con Violencia Doméstica (aplica sólo si tienes relaciones sexuales con tu pareja).

DONDE BUSCAR APOYO Y PROTECCIÓN

En el Campus - Servicios de Apoyo a Víctimas

- ◆ Proyecto SIEMPRE VIVA
- ◆ Departamento de Tránsito y Vigilancia
- ◆ Departamento de Orientación y Consejería
- ◆ Departamento de Servicios Médicos
- ◆ Oficina de la Procuradora Estudiantil
- ◆ Oficina de Calidad de Vida

Agencias de Servicios

- ◆ Policía Estatal - División de Delitos Sexuales
- ◆ Centro de Ayuda a Víctimas de Violación
- ◆ Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- ◆ Emergencias

Hospitales

- ◆ Hospital San Antonio - 787-834-0050
- ◆ Centro Médico de Mayagüez - 787-335-9200

Recursos Legales

- ◆ Centro Judicial de Mayagüez - 787-652-5555 ext. 2570
- ◆ Fiscalía de Mayagüez - 787-831-5550

Albergue

- ◆ Hogar Clara Lair - 787-548-0418 ó 787-548-0419

VIOLENCIA DOMÉSTICA

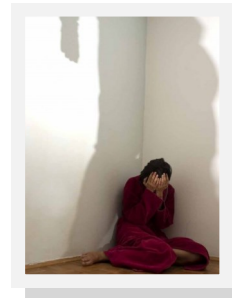
Definición: es la violencia que se da entre personas que sostienen o han sostenido relaciones de intimidad como pareja. Incluye a novios, cónyuges, cohabitantes, o personas que han sostenido una relación consensual. Es cualquier tipo de acto, que en su intención o efecto tienda a destruir o a dañar la autoestima de la persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación íntima como pareja.

¿Qué es el Maltrato?

Es un patrón de violencia física, emocional, sexual o psicológica que utiliza una persona para ejercer poder y control sobre otro.

Estás siendo abusada/o si

- √ Tu pareja te humilla y/o siente celos constantemente.
- √ Tu pareja controla como hablas, vistes, dónde vas y cómo te comportas.
- √ Utiliza el celular constantemente para mantener control sobre ti.
- √ Te dice cómo controlar tu dinero o beca.
- √ Te amenaza con divulgar tu identidad sexual en la universidad, trabajo o con tu familia.
- √ Te fuerza a tener relaciones sexuales o te hace daño durante las mismas.
- √ Cambia tu forma de ser para complacer y evitar el mal humor de tu pareja.
- √ Tu pareja te abofetea, empuja, golpea, quema, te da puños o controla tus salidas.



¿Qué Hacer?

- √ Informa a una persona de confianza sobre todo y lo que deseas que haga en una emergencia. Pueden acordar una palabra, frase o código que pueda indicar que necesitas ayuda.
- √ Guarda dinero, medicamentos y otros documentos importantes, ropa o cualquier otra cosa que necesites en casa de tus amistades, un familiar, en el trabajo , el baúl del carro u otro lugar fuera de la casa.
- √ Busca apoyo en amigos y familiares.
- √ Busca orientación y apoyo en organizaciones que ofrezcan servicio a mujeres que sufren de violencia.

****La violencia también ocurre en las relaciones de pareja del mismo sexo y en parejas bisexuales.***

Si es víctima de maltrato o conoce algún caso., no se quede sin hacer nada. Recuerde: usted vale mucho. Detenga esta conducta.

TODAVÍA TIENE MUCHO QUE APORTAR.



AGRESIONES SEXUALES

Las ofensas y/o agresiones sexuales son conductas inapropiadas que quebrantan los cánones éticos, morales, humillan, degradan y violan la dignidad humana y no pueden tener lugar en una Universidad. Las ofensas o ataques sexuales en el ámbito académico o empleo es una práctica ilegal, ajena a los mejores intereses institucionales, la cual no habrá de ser permitida independiente de la jerarquía o posición de las personas que puedan resultar involucradas. En nuestra Institución bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna incurra en conducta que directa o indirectamente provoque un ambiente laboral, administrativo o académico en que estén presentes aspectos sexuales ofensivos en cualquiera de sus modalidades.

La ofensa sexual o ataque sexual puede configurarse entre personas del mismo sexo o de sexos opuestos. Ninguna persona en nuestra institución está obligada a permitir, aceptar, someterse, o tolerar actos o insinuaciones de índole sexual no deseados. Por ofensa o ataque sexual se entenderá cualquier acto que contenga los elementos constitutivos de cualesquiera de los delitos contra la honestidad, establecidos en el Código Penal de Puerto Rico, tales como violación, actos lascivos o impúdicos, exposiciones deshonestas, proposiciones obscenas, seducción, espectáculos obscenos y anuncios obscenos, entre otros (34 CFR 668.47(a) (12).

La Universidad tiene la obligación legal de informar al estudiante sobre su derecho a comunicarse con las autoridades apropiadas, incluyendo las encargadas de aplicar la ley dentro del Campus y la Policía Estatal. Si el estudiante es menor legalmente hay que notificar a los padres del mismo.



Las víctimas de asalto sexual son referidas a centros donde pueden recibir el tratamiento adecuado. La Universidad de Puerto Rico asiste al estudiante para realizar los ajustes necesarios que le ayuden y permitan enfrentarse adecuadamente a la situación. A petición del estudiante, los funcionarios administrativos correspondientes del Recinto, colaborarán para cambiar la situación académica o residencial después de un alegado incidente de asalto sexual, si estos cambios son razonables.

En el Recinto Universitario de Mayagüez y en la Oficina de Calidad de Vida coordinamos actividades durante el año con profesionales capacitados de diversas agencias en el manejo e intervención con víctimas de violación o agresión sexual. Se realizan campañas educativas y se distribuye material informativo alusivo a estos temas, en la comunidad universitaria.

¿Qué es una violación?

La violación es un acto de agresión o ataque sexual mediante el uso de la fuerza, donde no existe consentimiento por parte de la víctima. Es un acto de violencia deliberado por parte del agresor, donde se ultraja emocional y físicamente la integridad de un ser humano. Es un ataque sexual mediante el uso de la fuerza o intimidación. Se considera una violación de la aparente aptitud para realizarla; o acumulando y disminuyendo sustancialmente sin su consentimiento su capacidad de resistencia a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes, estimulantes, sustancias, o medios similares, o si al momento de la violación la víctima no estuviera consciente de lo que esta ocurriendo por encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas, enfermedad, etc. Alrededor de la mitad de las violaciones ocurren en las casas, en la propia residencia de la víctima, pero pueden ocurrir en cualquier lugar.

¿Qué hacer en caso de una violación o agresión sexual?

- √ Mantener la calma.
- √ Busque ayuda. Llame a un/a amigo/a o familiar de confianza para que la acompañe al Hospital o a la Policía o comuníquese con el Oficial de Seguridad más cercano, para que éste le provea un medio de transportación a la sala de emergencia.
- √ Si decide informar a la Policía: no se asee, no se bañe, no se de duchas vaginales ni use medicamentos o cremas hasta tanto sea evaluado/a por un médico. Es importante recoger toda la evidencia del caso.
- √ No se cambie de ropa, de hacerlo, guárdela en una bolsa de papel.
- √ No trate de orinar, ni defecar.
- √ Exija ser evaluada por un ginecólogo. El médico deberá recoger una evidencia médico-legal durante el examen.
- √ Solicite tratamiento preventivo para enfermedades de transmisión sexual, VIH y embarazo, así como para traumas físicos y emocionales.
- √ No permita que las presiones sociales la/o desalienten al momento de declarar los hechos.

Investigación en los casos de asalto sexual

Los casos de asalto sexual serán investigados por un Oficial designado y se fijará responsabilidad civil o criminal, según corresponda.

Es importante mencionar que el/la acusado/a o acusador/a tienen derecho a las mismas oportunidades de tener otras personas durante el proceso disciplinario. Se les informará a ambos el resultado de cualquier proceso disciplinario institucional formulado en atención a la alegación de un delito sexual.

Las sanciones disciplinarias serán impuestas de acuerdo al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico y a las Políticas Institucionales aplicables, a parte de las responsabilidades criminales que puedan ser fijadas en otros foros.



Señales de Peligro ante un Suicidio

El suicidio es considerado un mal de todos los tiempos y se da en cualquier lugar del mundo, entre personas de todas las edades, sin discrimen por sus creencias religiosas ni por origen de clase. La persona que exhibe comportamiento suicida presenta cambios en conducta y envía una serie de avisos y señales. Algunas de estas son:

- √ Comportamiento agresivo
- √ Comportamiento pasivo
- √ Uso de alcohol y /o drogas
- √ Cambio en los hábitos de comer
- √ Cambio en los hábitos de dormir
- √ Depresión
- √ Cambios en la personalidad
- √ Cambios súbitos en el estado de ánimo
- √ Poco interés en el trabajo académico
- √ Notas deficientes
- √ Incapacidad para concentrarse
- √ Pérdida o ausencia de personas importantes
- √ Pérdida de algo importante
- √ Obsesión por la muerte
- √ Repartir objetos muy queridos
- √ Hacer algo parecido a un testamento
- √ Baja autoestima
- √ Aislamiento
- √ Eventos humillantes
- √ Desesperación
- √ Desesperanza



LA PERSONA SE SIENTE...

- √ Sólo
- √ Deprimida
- √ Nadie se interesa por él o ella
- √ Nadie lo quiere
- √ No lo escuchan
- √ Nadie lo entiende
- √ Nadie lo toma en consideración
- √ Nada le sale bien
- √ No hay solución a su problema im-
potente para cambiar su solución
- √ No vale la pena seguir viviendo
- √ Desesperado
- √ Desesperanzado



¿Qué hará usted si uno de sus amigos estudiantes, compañeros de clase, de hospedaje, amenaza con quitarse la vida? ¿Se echará a reír y le restará importancia! ¿Creerá que es una broma? ¿Qué hará? ¿Ignorarlo?

Perderá la oportunidad única, de salvar una vida...

¿Qué HACER ante el comportamiento suicida?

- √ Escuchar
- √ Hacerle saber a la persona que quiere ayudarlo
- √ Facilitar que verbalice
- √ Ayudarlo a encontrar respuestas y alternativas para la vida
- √ Facilitar el proceso de ayuda
- √ Facilitar el acceso a los servicios

¿Qué NO SE PUEDE HACER ante el comportamiento suicida?

- √ Rehusar hablar con la persona sobre el tema
- √ Burlarse de su actitud o comportamiento
- √ No tomar en serio una amenaza o intento suicida
- √ Confrontar a la persona
- √ Ofrecer respuestas simples a problemas serios

Ej. “Debes dar gracias a Dios...”
“Olvida eso, alégrate de estar vivo...”
“La próxima vez tómate el pote completo...”

Todos podemos ser agente de ayuda para la persona que exhibe comportamiento suicida.

Es indispensable:

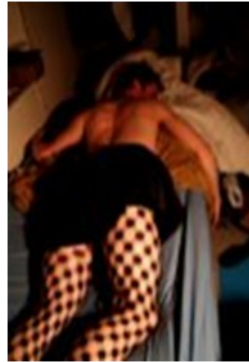
**ESCUCHAR
NO JUZGAR**



**Por: Dra.Sara M. Parrilla Cruz
Fundación Puertorriqueña para la Investigación y
Prevención del Suicidio**



Date Rape



Traducido al español como fecha de violación, es cuando alguien que usted comparte socialmente le hace tener relaciones sexuales sin su consentimiento. Podría ser alguien con quien compartió en una fiesta, discoteca, bar o alguien que goza de su confianza y aprecio. Este asalto sexual puede ocurrir de diferentes maneras—puede ser sexo oral, penetración usando un objeto o dedo o algún otro tipo de sexo. Este tipo de violación

ocurre en personas que se conocen y es más común en mujeres que en hombres. Según las estadísticas el 96% de las denuncias de estos casos las víctimas son mujeres.

El atacante puede ser:

- √ Un amigo
- √ Un novio
- √ Un ex novio
- √ “Roomate”
- √ Alguien que acaba de conocer y estableció una buena comunicación

Para realizar este tipo de asalto sexual utilizan drogas que son unos químicos que pueden añadirse a la bebidas para causar que la víctima pierda el control y el conocimiento. Una vez drogadas, las víctimas no pueden moverse o hablar. Estas se levantan horas después, con poca o ninguna memoria de lo que les ha ocurrido, incluyendo una violación sexual. Estas drogas no tienen color, ni olor o gusto marcado, pueden ser fácilmente agregadas a alguna bebida sin el conocimiento de la persona.



Conozca sobre las Drogas de Violación “Date Rape Drugs”

Rohypnol (flunitrazepam)

- ◆ Es un hipnótico benzodiazepínico muy potente.
- ◆ Es una pastilla cuyo uso comercial es para inducir el sueño, es muy similar al Valium.
- ◆ Conocida en la calle como “roofies”, “Roche”, “costilla” (rib) y “cuerda” (rope).
- ◆ Produce un efecto sedante, amnesia, relajación muscular y una disminución de las respuestas psicomotrices.
- ◆ Esta droga es usualmente mezclada con alcohol produciendo un profundo letargo y somnolencia.
- ◆ Es una de las drogas más utilizadas con la finalidad de intoxicar a una mujer o un hombre para cometer el asalto sexual.



Ketamina (ketamine hydrochloride)

- ◆ Es un anestésico general que actúa rápidamente y usualmente la usan los veterinarios.
- ◆ Conocida en la calle como “Special K”, “Vitamina K”, “K”.
- ◆ Esta droga causa impedimentos en el juicio, paranoia, adormecimiento, amnesia, convulsiones, depresión respiratoria y mezclada con alcohol aumenta su toxicidad.
- ◆ Sus efectos usualmente duran una hora, pero es también posible que los efectos puedan durar de cuatro a seis horas.



GHB (gamma - hidroxybutyrate)

- √ Se le conoce como el éxtasis líquido, aunque no tiene la estructura química del éxtasis.
- √ Conocido en la calle como “G”, “Liquid E”, “Scoop”, “Jabón”, “Georgia Home Boy”, “Gamma 10”, entre otros.
- √ Su uso produce mareo, obnubilación (visión borrosa) e incoherencia.
- √ Usada en pequeñas dosis produce euforia, similar al efecto que produce el uso de alcohol.
- √ Esta droga tiene un efecto directo en el Sistema Nervioso Central y su consumo produce una subida de la dopamina en el cerebro, provocando relajación y más energía.
- √ Es frecuentemente administrada a las víctimas como un líquido claro con un sabor algo salado, pero también puede encontrarse en forma de cápsulas y en polvo.
- √ Las víctimas pueden sentir inhibiciones reducidas, náuseas, convulsiones, amnesia y pérdida del conocimiento.
- √ GHB, mezclada con alcohol puede causar que el sistema nervioso central falle, resultando en fallas respiratorias, coma y hasta la muerte.



**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE UN
“DATE RAPE”**

- √ Decir “NO” al alcohol. Si tomas alcohol nunca deje su bebida desatendida.
- √ No acepte bebidas que hayan sido abiertas por una persona que no sea el “bartender” o servidor del bar. Si usted esta aceptando una bebida, asegúrese de que es de un envase cerrado y que usted mismo abra el envase.
- √ Sospeche al aceptar bebidas de alguien que usted no conozca bien o por un tiempo suficiente como para tenerle confianza.
- √ No comparta bebidas.
- √ Mantenga su bebida a su lado en todo momento, incluso cuando vaya al baño.
- √ No beba de tazones de Ponche.
- √ No beba bebidas que no conozca y que tenga olor extraño, recuerde el GHB, tiene un sabor salado.
- √ Si usted sale en grupo, salga con su grupo.
- √ Asista a las fiestas o al bar con un grupo de amigos, poniéndose de acuerdo para que cada uno cuide de las bebidas de los otros.
- √ Si piensas que has sido víctima de una violación, busca ayuda y notifícalo a las autoridades inmediatamente.

Una violación es una experiencia humillante que degrada a las personas que la sufren y puede sucederle a cualquier persona. Sin embargo este tipo de violación (date rape) la podemos evitar. Tenemos que protegernos y saber con quien compartimos.

Cúdate y disfruta la maravillosa experiencia de la
vida universitaria.

Bebidas Energizantes

Muchas veces desearíamos tener una cantidad extra de energía que nos ayudará a enfrentar el día o determinados esfuerzos físicos con más vitalidad y sin muestras de cansancio. Con ese fin se crearon las bebidas energizantes que tanto se han popularizado en los últimos años, pero CUIDADO! Tomar este tipo de producto sin ningún control y sin saber su contenido puede resultar muy peligroso para nuestra salud. No son recomendables para todas las personas, ni para todas las ocasiones. Las personas con hipertensión, diabetes y sobrepeso no deben tomarlas.

¿QUÉ SON?

Son bebidas comercializadas que proveen un alto nivel de energía al cuerpo, proveniente de carbohidratos, grasas, proteínas y productos estimulantes como la cafeína, el *ginseng* y la guaraná.

Prometen incrementar la resistencia física, disminuir el cansancio, controlar el sueño, aumentar el estado de alerta y mejorar la concentración. Además de la estimulación que producen, crean un estado de euforia que permite mantenerse hiperactivo por varias horas. Es importante señalar que estas bebidas no deben ser tomadas como refrescos o bebidas deportivas, porque NO LO SON. Con frecuencia, las dosis de los ingredientes no están estandarizadas por lo que es imposible conocer si se está consumiendo mucho o poco de un ingrediente en particular, algunas pueden contener hasta 300 miligramos por bebida individual. Se recomienda moderación y precaución en el consumo, especialmente cuando existen condiciones de salud para las que están contraindicadas.



RELACIÓN CON LA SALUD

El consumo exagerado y continuo de estas bebidas puede ser perjudicial para la salud. El alto contenido de cafeína y otros estimulantes es uno de los problemas más comunes en estas bebidas. Los efectos dependen de la susceptibilidad de quien las consume, pero en general un consumo diario de 3 o 4 latas puede ocasionar dolores de cabeza, dilatación de pupilas, intoxicación, insomnio, temblor, ansiedad, hipertensión, vómitos y nerviosismo.

DAÑOS AL CORAZÓN

Las sustancias estimulantes de estas bebidas pueden aumentar el ritmo cardiaco y la presión arterial. Pueden ocasionar infartos fulminantes en personas con condición cardiaca y diabéticas.

DAÑOS AL SISTEMA NERVIOSO

Un alto consumo de estas bebidas afecta el sistema nervioso central, pueden aparecer enfermedades nerviosas y neuronales. Se corre el riesgo de sufrir una hemorragia cerebral, ya que contiene compuestos que diluyen la sangre.

Muchas personas las utilizan pensando que son bebidas que contribuyen a la hidratación del cuerpo durante o después del ejercicio, pero desconocen que su alta concentración de cafeína y azúcares tienen un efecto diurético que aumenta el riesgo de deshidratación y pueden producirles malestar gastrointestinal y efectos laxantes.

NUNCA LAS MEZCLE LAS BEBIDAS ENERGIZANTES CON ALCOHOL

Mezclar bebidas energizantes con alcohol puede traer consecuencias fatales. Se han registrado casos de jóvenes sin factores de riesgo cardiacos que sufren infartos al miocardio o cerebrales a causa de consumo de estas bebidas con alcohol.

LA CAFEÍNA AL MEZCLARSE CON ALCOHOL ENCUBRE SUS EFECTOS DEPRESORES

La cafeína, la taurina y la guaraná son estimulantes que al mezclarse con alcohol crean un estado de hiperactividad y euforia que esconden peligrosamente los efectos del alcohol. Esto hace que la persona no se percate de su verdadero estado y tome más alcohol de lo usual. Al bloquear los efectos de embriaguez, peligrosamente estas ingiriendo mas alcohol.

RIESGOS DE ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS

Conducir bajo los efectos de estas mezclas podría convertirse en tragedia. Se crea una desconexión entre percepción y realidad que hace que la persona se sienta menos intoxicada y más alerta y no perciba que su coordinación motora, el tiempo de reacción y el juicio están sumamente alterados.



LA CAFEINA Y ALCOHOL ACTÚAN COMO PODEROSOS DIURETICOS

Si utilizas bebidas energizantes con alcohol y te sometes a una fuerte actividad física, como bailar toda la noche, te puedes deshidratar hasta alcanzar niveles de peligrosidad.

AUMENTAN EL SENTIDO DE RIESGO Y DE VIOLENCIA

Las personas que las consumen mezcladas con alcohol tienden a manejar a alta velocidad, tener sexo indiscriminadamente y sin protección o incurrir en conductas violentas.

SENALES DE ALERTA

- √ Temblor en las manos
- √ Inquietud
- √ Palpitaciones
- √ Mareos
- √ Falta de aire



Las reacciones severas relacionadas con el consumo de bebidas energizantes con alcohol deben ser tratadas de emergencia. Existe el doble de posibilidades de sufrir lesiones y de requerir atención médica.

OBSERVACIONES

No es conveniente tomar más de dos latas diarias. Están contraindicadas para: menores de 13 años de edad, mujeres embarazadas o lactantes, personas con diabetes o con presión arterial alta, personas sensible a la caféina, personas con trastornos de ansiedad y personas bajo tratamiento psiquiátrico

Ley de Vehículos y Tránsito de PR
XI. Disposiciones relativas al uso de la bicicleta

Artículo 11.01- Regla básica

Las disposiciones de esta Ley relativas al tránsito de vehículos de motor y a los conductores de los mismos cubrirán y serán aplicables a las bicicletas y sus conductores, excepto aquellas disposiciones que por su propia naturaleza no les sean aplicables. Los conductores de bicicletas tendrán la obligación de conducir con el debido cuidado y precaución por las vías públicas.

Artículo 11.02-Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación. Como parte de la implantación de esta política pública, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá las siguientes responsabilidades:

- (a) Educar a los conductores de vehículos o vehículos de motor sobre la obligación de compartir la vía pública con los ciclistas.
 - (b) Educar a los ciclistas sobre la obligación de cumplir con las normas establecidas para el uso y disfrute de todas las áreas públicas.
 - (c) Habilitar los edificios públicos con lugares adecuados localizados cerca de las entradas para estacionar las bicicletas.
 - (d) Motivar a las personas y a toda la ciudadanía en general, a utilizar la bicicleta como medio de transporte.
 - (e) Mejorar y aumentar la calidad de los datos relacionados con los accidentes de bicicleta.
 - (f) Enmendar aquellas leyes que coloquen a los ciclistas en una posición desventajosa en comparación con los conductores de vehículos o vehículos de motor.
 - (g) Orientar a los funcionarios del orden público, jueces y fiscales sobre el contenido de este Capítulo.
 - (h) Identificar y mejorar las calles, caminos y carreteras de forma tal que puedan ser utilizadas por los ciclistas.
 - (i) Planificar y desarrollar carriles exclusivos de bicicletas como vías paralelas o vías alternas a una carretera de acceso controlado.
- (Adicionado en el 2004, ley 132)

Artículo 11.03- Uso de bicicletas en las vías públicas

Con relación al uso y manejo de bicicletas en las vías públicas, serán ilegales los siguientes actos:

- (a) Llevar en una bicicleta más pasajeros que asientos tenga la misma.

- (b) Llevar paquetes u objetos que sobresalgan de los extremos de los manubrios o de los extremos delanteros y traseros de la misma y que le impidan al conductor mantener por lo menos una mano en el manubrio de la bicicleta.
- (c) Correr alejado del borde del encintado u orilla derecha de la vía pública, siendo obligación de toda persona que conduzca una bicicleta por una zona de rodaje mantenerse lo más cerca de la orilla derecha de la vía pública que le sea posible, y ejercer la debida precaución al pasarle a un vehículo que se hallare detenido o a uno que transite en su misma dirección, excepto en caminos o sectores de la zona de rodaje que hubieren sido reservados para el uso exclusivo de bicicletas.
- (d) Que una persona que transite en una bicicleta, vehículo similar o vehículo de juguete se agarre o una dicho vehículo a otro en una vía pública.
- (e) Transitar en bicicleta en una vía pública sin que la misma esté provista de un timbre u otro dispositivo capaz de emitir una señal audible a una distancia de cien (100) pies, excepto que ninguna bicicleta podrá ser equipada con una sirena, ni ninguna persona usará una bicicleta que hubiere sido equipada con dicha clase de dispositivos.
- (f) Usar innecesariamente el timbre u otro dispositivo que requiere el inciso (e) de este Artículo en la zona urbana.
- (g) Correr por las aceras o por estructuras elevadas destinadas exclusivamente para el paso de peatones.
- (h) No llevar, durante horas de la noche, una luz blanca en la parte delantera capaz de emitir una luz blanca visible desde una distancia no menor de quinientos (500) pies por el frente y una luz o reflector rojo en la parte posterior, el cual deberá ser visible desde cualquier punto comprendido a una distancia de cien (100) pies a seiscientos (600) pies de la parte trasera de la bicicleta cuando ésta sea alumbrada directamente por las luces bajas de los faroles delanteros de un vehículo de motor. Podrá usarse un farol que emita una luz roja visible desde una distancia de quinientos (500) pies de la parte trasera de la bicicleta además del reflector rojo.
- (i) Conducir una bicicleta con frenos defectuosos incapaces de hacer detener las ruedas sobre el pavimento seco, llano y limpio.
- (j) Conducir una bicicleta si no se está sentado en un asiento permanente y regular que se hubiere unido a la misma.
- (k) Conducir una bicicleta por vías públicas o centros recreativos sin estar provisto de un casco protector que cumpla con los requisitos establecidos mediante reglamento por el Secretario, a tono con las normas de la “American Standards Association” para cascos protectores, publicados el 1 de agosto de 1966, según éstos sean actualizados, enmendados o sustituidos.

Se dispone, además, que:

- (a) Todo ciclista que lleve como pasajero un niño menor de cuatro (4) años o que pese menos de cuarenta (40) libras deberá cargarlo en un asiento diseñado especialmente para ello que lo proteja de las partes en movimiento de la bicicleta;
- (b) Ningún niño permanecerá en el asiento especial de la bicicleta, a menos que el ciclista esté en control inmediato de la misma;
- (c) El dueño de un negocio de venta de bicicletas no podrá vender ninguna bicicleta que no tenga un número de identificación permanente adherido o grabado en su estructura, ni podrá alquilar una bicicleta a un menor de dieciséis (16) años si éste no tiene un casco protector o le provee uno al momento de alquilar la bicicleta. Además, proveerá información escrita en cuanto a las normas sobre uso de bicicletas establecidas en esta Ley, y mantendrá un registro donde conste el recibo de dicha información.

Toda persona que infrinja las disposiciones de este Artículo, cometerá una falta administrativa y será sancionada con una multa no mayor de cincuenta (50) dólares. En caso de que a consecuencia de la violación de alguna de las disposiciones aquí establecidas, se cause un accidente vehicular o algún accidente donde se encuentre involucrado un peatón, la multa administrativa será de doscientos cincuenta (250) dólares. (Enmendado en el 2000, ley 250; 2004, ley 132 inciso (c) y último párrafo.)

Artículo 11.04- Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor

Las personas que practiquen el deporte del ciclismo tienen los siguientes derechos y obligaciones. Los conductores, por su parte, tienen que cumplir con las obligaciones que se detallan en este Artículo. Esta parte se conocerá como la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor.

- (a) Derechos del Ciclista
 - (1) Todo ciclista tiene el derecho a correr bicicleta en cualquier vía pública, sea ésta una calle, un camino o una carretera estatal o municipal, excepto que no correrá bicicleta en una carretera con acceso controlado.
 - (2) El ciclista tiene el derecho a utilizar la orilla derecha de la zona de rodaje de la vía pública y será obligación de todo conductor de un vehículo o vehículo de motor ejercer la debida precaución al pasarle. No obstante, todo ciclista tendrá la opción de utilizar el paseo derecho en aquellas vías públicas en que el mismo se encuentre en condiciones transitables.
 - (3) Todo ciclista tiene el derecho a utilizar el ancho del carril, siempre que éste, se encuentre transitando en una vía pública por la zona urbana a igual velocidad que un vehículo de motor.
 - (4) Todo ciclista tiene el derecho a hacer cualquier tipo de viraje o cambio de dirección en una vía pública, siempre que realice las debidas señales de mano.

- (1) Todo conductor de un vehículo tiene la obligación de ceder el derecho de paso, reduciendo la velocidad o parando si fuere necesario, a todo ciclista que estuviere cruzando la zona de rodaje en un punto donde no haya semáforos instalados o éstos no estuvieren funcionando.
- (2) Todo conductor de un vehículo tiene que dejar un espacio de tres (3) pies entre el lado derecho de su vehículo y el ciclista cuando tenga que pasarle. No le pasará a un ciclista cuando se aproximen vehículos por el carril izquierdo en dirección contraria.
- (3) Todo conductor de un vehículo que le vaya a pasar a un ciclista por su derecha, tiene que verificar que le haya dado por lo menos diez (10) pies entre la parte posterior de su vehículo y el ciclista antes de retomar el carril. No le pasará a un ciclista si va a realizar un doblaje a la derecha inmediatamente luego de pasarle. Siempre debe asumir que el ciclista continuará transitando en línea recta, a menos que éste, presente señales de lo contrario. Cuando vaya a realizar un viraje a la izquierda, todo conductor de vehículo tiene que ceder el paso a un ciclista que esté en tránsito, al igual que lo haría con otros vehículos.
- (4) Todo conductor de vehículo o vehículo de motor tomará todas las precauciones para no arrollar o causar accidentes a los ciclistas, debiendo tomar precauciones especiales cuando las condiciones del tiempo no sean favorables. Además, deberá ser paciente con los ciclistas y permitirles el espacio necesario para transitar, al igual que lo haría con otros vehículos lentos.
- (5) Todo conductor de vehículo evitará tocar súbitamente su bocina al aproximarse a un ciclista. En las carreteras estrechas y en casos de emergencia y a una distancia prudente, deberá alertar de su proximidad con un breve toque de su bocina.
- (6) Todo conductor de vehículo tomará todas las precauciones necesarias antes de abrir las puertas de su vehículo para no causar accidentes a los ciclistas.

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de este Artículo será culpable de delito menos grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no mayor de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. (Adicionado en el 2004, ley 132)

Artículo 11.05- Responsabilidad del padre, madre o tutor

Ningún padre o madre de un niño ni el tutor de cualquier pupilo podrán autorizar o a sabiendas permitir que dicho niño o pupilo viole cualesquiera de las disposiciones de este Capítulo. (Renumerado en el 2004, ley 132)

Artículo 11.06- Campaña educativa

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación llevarán a cabo una campaña educativa a través de los medios de información para orientar al público sobre las disposiciones de este Capítulo. (Adicionado en el 2004, ley 132)

- (7) Cualquier grupo de dos (2) o más ciclistas tiene el derecho a utilizar el carril designado para vehículos lentos apareándose de dos (2) en dos (2). No obstante, este grupo de ciclistas tiene que conducir por lo menos a la velocidad mínima permitida a los vehículos de motor que transiten en esa vía pública, de manera que no obstaculice el libre flujo del tránsito. Será obligación de todo conductor de un vehículo de motor ejercer la debida precaución al pasarle.
 - (8) Todo ciclista tiene el derecho a conducir la bicicleta por la acera derecha o por la porción de la vía pública destinada a peatones en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) Para detenerse, parar o estacionarse.
 - (b) Para acelerar antes de entrar a una vía pública transitada.
 - (c) Para evadir un vehículo de motor detenido en el lado derecho o que fuese a hacer un viraje a la derecha.
 - (d) Para permitir que otro vehículo que transita más rápido le pase.
 - (e) Cuando se lo permita un funcionario del orden público.
 - (f) Para evitar un accidente.
 - (9) Todo ciclista tiene el derecho a conducir la bicicleta por la acera izquierda o por la posición de la vía pública destinada a peatones en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) Para desacelerar o detenerse si se han detenido los vehículos y el tráfico u otra circunstancia prohíbe o no permite el tránsito seguro por el lado derecho de la vía de rodaje.
 - (b) Cuando se lo autorice un funcionario del orden público.
 - (c) Para evitar un accidente.
 - (d) Obligaciones del Ciclista
 - (10) Todo ciclista cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".
 - (11) Todo ciclista utilizará el carril exclusivo para bicicletas, siempre que haya uno disponible y el mismo se encuentre en condiciones transitables.
 - (12) Todo ciclista conducirá la bicicleta a favor del tránsito en el carril derecho de la vía pública.
 - (13) Todo ciclista hará las señales de mano, según éstas se definen en el Artículo 6.17 de esta Ley, cuando vaya a detenerse o cuando se proponga hacer cualquier tipo de viraje o cambio de dirección.
 - (14) Todo ciclista se asegurara que su bicicleta está en condiciones óptimas para transitar en una vía pública.
- (b) Obligaciones del Conductor
- Toda persona que conduzca un vehículo o vehículo de motor por la vía pública tiene que cumplir las siguientes obligaciones en relación a los ciclistas:

Código de Conducta Estudiantil - UPR

Introducción

El Código de Conducta Estudiantil (CCE) de la Universidad de Puerto Rico (UPR) está extraído del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 13 2009-2010), aprobado por la Junta de Síndicos el 29 de agosto de 2009. El CCE tiene como propósito recoger en un solo documento las normas de conducta a las que los estudiantes del Sistema Universitario de la UPR están sujetos. Cualquier infracción a estas normas de conducta estará sujeta a consecuencias disciplinarias. El CCE, así como el Reglamento General de Estudiantes, establece las vías necesarias para la participación efectiva de los estudiantes, velando por mantener una convivencia saludable entre los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria.

Preámbulo

La Ley de la Universidad de Puerto Rico reconoce los derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria y señalan los deberes de responsabilidad legal, moral e intelectual a que están obligados por pertenecer a ésta.

El quehacer universitario requiere que existan en la Universidad las condiciones de convivencia que hagan posible la formación plena del estudiante como ser humano libre, el desarrollo de la conciencia de servicio a la comunidad universitaria y a la comunidad puertorriqueña. Por lo tanto, será indispensable un clima de libertad y tolerancia, de respeto a la persona, de compromiso voluntario y de participación en las responsabilidades de esta comunidad.

Esta Universidad se siente orgullosa de que sus estudiantes se preocupen seriamente por los problemas que afectan a Institución, a la comunidad y a toda la sociedad en general. El hecho de que en ocasiones los estudiantes o grupos de ellos se sientan compelidos moralmente a proclamar públicamente sus puntos de vista dentro del marco legal y reglamento vigente, es motivo de satisfacción y estímulo.

Por otro lado, la comunidad académica universitaria no puede ni debe tolerar aquella conducta que, so pretexto del derecho a libre expresión, constituya una transgresión a los derechos civiles de otras personas o grupos, o constituya una perturbación material del orden o de las tareas regulares de las unidades, o de la celebración de actos o funciones legítimas. El derecho a disentir conlleva una especial sensibilidad hacia los derechos de otras personas y el reconocimiento de que otras personas tienen derecho a disentir de los que disienten.

Parte A – Introducción

ARTÍCULO 2.4 – POLITICAS CONTRA HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL USO ILICITO DE DROGAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSOS DEL ALCOHOL

Todos los componentes de la comunidad universitaria tienen el deber de observar una conducta apropiada y respetuosa hacia las demás personas. Cónsono con este principio y con las leyes y políticas aplicables, no se tolerará en esta Institución el maltrato físico, verbal o psicológico, ni el hostigamiento sexual proveniente de miembro alguno de la comunidad universitaria o de la comunidad externa. De igual modo, es política de la Universidad promover un ambiente libre del uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol.

Parte B – Aspectos Académicos

ARTÍCULO 2.6 – RELACIÓN ACADÉMICA

La labor propia de la disciplina o área del saber bajo estudio y sus múltiples nexos constituye el foco principal de la relación entre el docente y el estudiante. La máxima integridad intelectual debe presidir el empeño por alcanzar el saber. La relación docente estudiante está basada en el respeto mutuo. Ambos fomentarán el diálogo creador y la libertad de discusión y de expresión. En el desarrollo de los cursos, tendrán la oportunidad y el derecho de presentar objeciones razonadas a los datos u opiniones presentadas por unos y otros. Unos y otros podrán examinar cualquier aspecto de la disciplina o área del saber con arreglo a las normas de responsabilidad intelectual propias de la academia. Ni uno ni otro utilizarán el salón de clase como tribuna para predicar doctrinas ajenas a las materias de enseñanza, ya sean políticas, sectarias, religiosas o de otra índole. El derecho a la libertad de discusión y de expresión no releva al estudiante ni al docente de la responsabilidad de cumplir con las exigencias propias del curso y de la oferta académica según aprobada por los organismos oficiales de la Universidad.

CAPITULO II: Derechos y Deberes de los Estudiantes

ARTICULO 2.9 – DISCIPLINA EN EL SALÓN DE CLASE

La jurisdicción primaria sobre la disciplina en el salón de clases y sobre la conducta estudiantil relacionada con las labores académicas, tales como: la participación en las tareas diarias, la preparación de trabajos, laboratorios, exámenes, entrevistas, calificaciones y otras actividades similares, recae en el profesor. Esto, sin menoscabo de la responsabilidad del profesor de informar la conducta de un estudiante al Decano, Director de Departamento u otras autoridades universitarias a las cuales compete determinar si procede iniciar un proceso disciplinario bajo el Capítulo VI del Reglamento General de Estudiantes. Véase, además el Artículo 6.14 del Reglamento.

Parte C - DERECHOS DE EXPRESIÓN, ACTIVIDADES Y ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

ARTICULO 2.15 – DERECHOS DE EXPRESIÓN; ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

El estudiante tendrá derecho a expresarse, asociarse, reunirse libremente, formular peticiones y llevar a cabo actividades igual que cualquier otra persona en Puerto Rico y sujeto a las disposiciones de ley y de reglamentación universitaria aplicables.

El estudiante tiene derecho a auspiciar y llevar a cabo actividades extracurriculares y co-curriculares en la Universidad en forma libre y responsable. A estos fines, podrá utilizar las instalaciones universitarias conforme a la reglamentación vigente, siempre que este uso no conflija con otras actividades legítimas y no interrumpa las labores institucionales, ni quebrante las normas establecidas para salvaguardar el orden, la seguridad y la normalidad y continuidad de las tareas institucionales y cumpla con los cánones de respeto propios del nivel universitario.

La celebración de piquetes, marchas, mítines y otros géneros de expresión dentro del campus universitario, en cuanto constituye un medio legítimo de expresión acorde con los derechos de reunión y asociación y de la libre expresión de ideas reconocidos en Puerto Rico, está protegida, aunque sujeta a las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes.

ARTICULO 2.16 – APOYO ADMINISTRATIVO A ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

Para facilitar el ejercicio del derecho a asociación y reunión, cada unidad institucional o facultad establecerá un periodo semanal de al menos una hora y media durante el cual no se ofrecerán clases, laboratorios, ni exámenes. Lo anterior no es impedimento para que los estudiantes celebren actos o reuniones en otros periodos de tiempo sujeto a las normas establecidas. Además, cada unidad institucional proveerá, en su calendario académico, el tiempo necesario para las asambleas generales de nominaciones del gobierno estudiantil.

ARTICULO 2.17 – AUTORIZACION PREVIA DEL USO DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

El uso de los salones de clase, salones de conferencia, auditorios, estructuras y edificaciones en la Universidad para la celebración de cualquier acto, reunión o ceremonia requiere la previa autorización del Rector o de las personas en quienes éste haya delegado. Este requisito tiene el objetivo exclusivo de propiciar la coordinación ordenada del uso de las instalaciones universitarias y asegurar la disponibilidad, idoneidad y prudencia en el uso de las mismas para el tipo de evento que se interese celebrar.

ARTICULO 2.18 – CONDUCTA DURANTE ACTIVIDADES

Los estudiantes tienen derecho a llevar a cabo sus actividades extracurriculares y co-curriculares dentro de la Universidad en forma libre y responsable. A los fines de armonizar el ejercicio de este derecho con las especiales exigencias del orden institucional y el debido respeto a los derechos de otros miembros de la comunidad universitaria, los participantes en actividades extracurriculares y co-curriculares, tales como: la celebración de festivales, piquetes, marchas, mítines y otras actividades de participación masiva, observarán un comportamiento armónico con las normas de buena convivencia dispuestas en este Reglamento.

Consecuente con lo anterior, la conducta del estudiante durante la actividad:

1. No interrumpirá, obstaculizará ni perturbará las tareas regulares de la Universidad ni la celebración de actos o funciones debidamente autorizados, que se efectúen en instalaciones de la Universidad o en cualquier otro lugar dentro del alcance del Reglamento General de Estudiantes según dispuesto en el Artículo 1.3.
2. No coaccionará a otras personas, ni recurrirá ni incitará a la violencia en forma alguna, ya sea contra personas o contra la propiedad.
3. No usará lenguaje obsceno, impúdico o lascivo.
4. No causará daño a la propiedad de la Universidad ni a la de otras personas ni incitará a producirlos.
5. No impedirá ni obstaculizará el libre acceso a la entrada o salida de personas o vehículos de las instalaciones, edificios, o salas dedicadas al estudio o a la enseñanza de la Universidad.
6. El uso de altoparlantes, bocinas, o cualquier medio para amplificar el sonido fuera de las aulas o salas de conferencia que los requieran se realizará en forma tal que no interrumpa las tareas regulares de la Universidad ni constituya una infracción a las normas contenidas en este Reglamento.
7. No podrá llevar a cabo piquetes ni marchas dentro de ningún edificio de la Universidad. Los piquetes y marchas se realizarán en forma tal que no constituya una infracción a las normas contenidas en este Reglamento. Cada unidad institucional, determinará la distancia mínima razonable del más próximo salón de clases, oficina administrativa u otro lugar en que se estén llevando a cabo actividades oficiales o autorizadas, dentro de la cual no podrán realizarse piquetes, marchas, mítines, ni manifestaciones, independientemente de que hayan sido notificados previamente o que surjan en forma espontánea. Cada unidad identificará las áreas que cumplan con la distancia mínima razonable conforme a lo aquí dispuesto.
8. Los auspiciadores de las actividades estudiantiles deberán adoptar medidas adecuadas para ayudar a mantener el orden y la seguridad durante las mismas, lo cual llevarán a cabo en coordinación con las autoridades universitarias. Además, como parte de esta responsabilidad tienen el deber de notificar las normas de conducta a asistentes e invitados.

ARTÍCULO 2.19 – AUTORIDAD PARA PROHIBIR ACTIVIDADES EN SITUACIONES DE PELIGRO

En caso de que exista peligro claro e inminente de interrupción, obstaculización o perturbación sustancial y material de las tareas regulares de la Universidad o la celebración de actividades o funciones legítimas universitarias que se estén efectuando en las instalaciones de la Universidad, el Rector podrá mediante resolución escrita fundamentada, prohibir la celebración de estas actividades en la unidad institucional bajo su dirección. Igual derecho asistirá al Presidente de la Universidad en relación con toda la Institución o cualquiera de sus unidades. En caso de que se ejercite el poder aquí contenido, esta prohibición no podrá extenderse por más de treinta (30) días calendario, a menos que la Junta de Síndicos autorice a extenderla por un periodo mayor por resolución fundamentada.

ARTÍCULO 2.20 – PUBLICACIONES

El estudiante tiene derecho a editar y publicar periódicos, revistas, hojas sueltas y otras publicaciones estudiantiles y a distribuirlas libremente en las instalaciones universitarias.

Se establecen las siguientes normas mínimas de publicación y distribución:

1. Las publicaciones se podrán repartir en las salas dedicadas al estudio o a la enseñanza siempre y cuando no se obstruya el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. No se establecerá censura sobre el contenido de las publicaciones estudiantiles. Tanto sus autores como sus distribuidores serán responsables del contenido de las mismas, de los medios de divulgación utilizados y por las consecuencias de la difusión.

ARTÍCULO 2.24 – USO DE INSTALACIONES POR ORGANIZACIONES RECONOCIDAS

Las organizaciones estudiantiles reconocidas tendrán derecho al uso de las instalaciones institucionales de conformidad con las normas reglamentarias.

CAPITULO VI -NORMAS DISCIPLINARIAS

PARTE A – Introducción

Serán responsables de las actuaciones de los participantes en los actos celebrados bajo sus auspicios, independientemente de la responsabilidad que pueda recaer sobre los participantes en su carácter individual.

ARTÍCULO 6.1 – PROPÓSITOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO

El sistema disciplinario de la Institución, en lo referente a la conducta estudiantil, propenderá a:

1. Propiciar el orden y el mejor ambiente institucional e intelectual, la honestidad, integridad, y a garantizar la seguridad de la vida, la salud y la propiedad de la Institución y de los integrantes de la comunidad universitaria.

2. Orientar y educar al estudiante sobre las consecuencias de sus actos.
3. Orientar y educar al estudiante sobre su responsabilidad para con la comunidad.
4. Ofrecer al estudiante la oportunidad de modificar sus conductas para que pueda participar de manera adecuada en la vida de la comunidad universitaria.

PARTE B – Sobre la conducta sujeta a sanciones y las medidas disciplinarias

ARTÍCULO 6.2 – CONDUCTA ESTUDIANTIL SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS

Estará sujeta a sanciones disciplinarias:

1. Deshonestidad académica: Toda forma de deshonestidad o falta de integridad académica, incluyendo, pero sin limitarse a, acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta.
2. Conducta fraudulenta: La conducta con intención de defraudar, incluyendo, pero sin limitarse a, la alteración maliciosa o falsificación de calificaciones, expedientes, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales de la Universidad o de cualquier otra institución. Estará igualmente, sujeto a sanción disciplinaria todo acto de pasar o circular como genuino y verdadero cualquiera de los documentos antes especificados sabiendo que los mismos son falsos o alterados.
3. Daño a la propiedad universitaria: Pintar, imprimir, mutilar o causar daño a la propiedad universitaria, pero sin limitarse a las paredes, columnas, pisos, techos, ventanas, puertas o escaleras de los edificios, estatuas, pedestales, árboles, bancos, verjas, o estructuras de la Universidad de Puerto Rico, mediante rótulos, pasquines, leyendas, avisos, manchas, rasgaduras y otras marcas, dibujos, escritos o cualquier otro medio.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente aplicable independientemente de la naturaleza de la propiedad, sea ésta tangible o intangible, mueble o inmueble, e incluyendo la propiedad intelectual, así como a espacios y medios electrónicos, tales como redes y portales de Internet.

El Presidente, el Rector, Director o el funcionario designado por éste, según corresponda, en diálogo con el Consejo General de Estudiantes, identificará expresamente y acondicionará superficies o áreas visibles y adecuadas que podrán ser utilizadas por cualquier estudiante para colocar avisos y expresiones sobre cualquier asunto, los cuales estarán sujetos a las normas establecidas en este Reglamento.

4. Uso no apropiado de la propiedad universitaria: El uso de la propiedad o facilidades de la Universidad de Puerto Rico con un fin diferente al uso o propósito para el que fueron destinadas por las autoridades universitarias que pudiera resultar en daño a dicha propiedad o facilidad, o a alguna persona, incluyendo al propio usuario.
5. Obstaculización de las tareas y actividades: La obstaculización de tareas regulares, tales como: la enseñanza, investigación y administración o la celebración de actividades oficiales, efectuándose dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, incluyéndose las asambleas estudiantiles.
6. Obstaculización del libre acceso a las instalaciones: La obstaculización parcial o total del libre acceso y salida de personas de las instalaciones de la Universidad y de las aulas o edificios que forman parte de las mismas, así como del tránsito de vehículos hacia, dentro de, o desde las instalaciones de la Universidad.
7. Conducta contra personas: La conducta que atente contra la vida, libertad, propiedad, dignidad, salud y seguridad de las personas, incluyendo, pero sin limitarse a, el empleo o la incitación al uso de fuerza o violencia contra cualquier persona en las facilidades de la Universidad con la intención de causar daño o impedir el uso de recursos y servicios o el descargo de responsabilidades, cualquiera que sean los medios que se emplearen.
8. Comisión de delitos: Todo acto cometido en las instalaciones de la Universidad o en instalaciones alquiladas o prestadas a la misma que pueda constituir delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, a la fecha de su comisión.
9. Obscenidad: La comisión en la Universidad de cualquier acto obsceno, impúdico o lascivo.
10. Violaciones a reglamentos y normas: Las violaciones al Reglamento General de Estudiantes u otra normativa adoptada por las autoridades universitarias, incluyendo, pero sin limitarse a, normas relativas al hostigamiento o acoso sexual, el uso ilegal de drogas o sustancias controladas, uso de las tecnologías de información y cualesquiera otras normas.
11. Convicción por delito: Ser convicto de delito menos grave que conlleve depravación moral o de delito grave bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.
12. Incumplimiento de sanciones: El incumplimiento de las sanciones impuestas por violación a las normas del Reglamento General de Estudiantes.

El incumplimiento por un estudiante con sus deberes y responsabilidades será sancionado de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

ARTÍCULO 6.3 – AUTORIA Y PARTICIPACIÓN

Será responsable por infracción a las normas del Reglamento General de Estudiantes cualquier estudiante que tome parte directa en la conducta objeto del proceso disciplinario, los que fueren, provoquen, instiguen o induzcan a su comisión, así como los que cooperen con actos anteriores, simultáneos o posteriores a su comisión.

ARTÍCULO 6.4 – SANCIONES

A. Las violaciones a las reglas que anteceden pueden conllevar la adopción de algunas de las medidas siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Probatoria por tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación. La probatoria puede conllevar la imposición de condiciones que limiten el uso de facilidades, recursos o privilegios.
3. Suspensión de la Universidad por un tiempo definido. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del periodo de suspensión o la expulsión definitiva de la Universidad.
4. Expulsión definitiva de la Universidad.
5. Los actos que constituyan violaciones al Reglamento General de Estudiantes y que ocasionen daños a la propiedad podrán conllevar como sanción adicional el compensar a la Universidad o a las personas afectadas los gastos en que incurran para reparar estos daños.
6. Asignación de trabajo en la comunidad universitaria.

Cualquier otra sanción que se especifique en el reglamento de estudiantes de la unidad institucional correspondiente, siempre y cuando sea cónsona con las disposiciones y el espíritu del Reglamento General de Estudiantes.

ARTÍCULO 6.15 – EFECTOS DE REPETIDAS FALTAS

Las repetidas violaciones por un estudiante se tomarán en consideración para la evaluación de la posibilidad de imponer sanciones más graves, tanto en los procesos informales como en los formales.

ARTICULO 6.25 – SUSPENSION SUMARIA

El Presidente o el Rector podrán suspender a cualquier estudiante sin vista previa, si dicho funcionario entiende que la presencia del estudiante en las instalaciones de la unidad constituye un peligro inminente contra el orden, la seguridad de las personas o propiedad dentro de la misma. La decisión que se emita a tales efectos deberá contener una declaración concisa de los hechos, las normas de derecho aplicables y las circunstancias o razones que justifiquen la misma. La suspensión sumaria será efectiva al emitirse y será notificada mediante entrega personal al estudiante o por correo certificado con acuse de recibo.

NOTA: Todos los aspectos procesales del trámite disciplinario están contenidas en detalle en el Capítulo VI del Reglamento General de Estudiantes, págs. 21-32.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Recinto Universitario de Mayagüez	787-832-4040 (Cuadro)
Oficina de Calidad de Vida	787-265-5467 (Directo) 787-832-4040 Ext.. 5467, 3107
Guardia Universitaria	787-265-1785 265-3872 (Directo) 787-832-4040 Ext.. 3872, 3620, 3263
Decanato de Estudiantes	787-265-3862 (Directo) 787-832-4040 Ext. 3250,3262,3274
Departamento de Servicios Médicos	787-265-3865 (Directo) 787-832-4040 Ext. 2333 (Urgencias Médicas)
Departamento de Orientación	787-265-3864 (Directo) 787-832-4040 Ext..2040, 3372, 3864
Consejo General de Estudiantes	787-832-4040 Ext. 3409
Procurador del Estudiante	787-265-5462 (Directo) 787-832-4040 Ext.. 3588, 5462
Proyecto Apoyo a Mujeres Siempre Vivas, RUM	787-832-4040 Ext. 6203

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Guardia Municipal de Mayagüez	787-834-0378 787-834-7017 787-833-1848
Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)	787-833-7140 787-834-1648 1-800-981-5721 (Línea de Emergencia)
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	787-721-7676 787-697-7676 1-877-722-2977 1-800-981-9676 (Línea 24 horas)
Cuerpo de Bomberos de Mayagüez	787-832-2330
Defensa Civil Estatal	787-833-7272
Defensa Civil Municipal	787-833-2450
ASSMCA	787-831-4224
First Hospital Panamericano (Línea de Crisis de Salud Mental)	787-842-0045 1-800-981-1218
Clínica Ambulatoria San Juan Capestrano	787-265-2300 787-265-2381
Centro Médico de Mayagüez	787-335-9200
Policía de Puerto Rico Violencia Doméstica	787-832-2020 787-832-9696 787-832-8470 787-832-9696 Ext. 4871 787-265-4580 (Directo)
Sistema de Emergencias Médicas	911

**Fomentando Estilos de Vida Saludables,
Prevención y Seguridad**



**Realizado por la:
Oficina de Calidad de Vida
Recinto Universitario de Mayagüez
<http://www.uprm.edu/cvida>**

2014

